



**EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 26 DE JULIO DE 2023**

En la Villa de Campo de Criptana, a 26 de julio de 2023, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial se reúne la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria en primera convocatoria presidida por el Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Lázaro López, asistiendo los/las Señores/ras Concejales que seguidamente se expresan, asistidos por el Secretario Accidental D. Miguel Angel Olivares de la Guía, por la ausencia de la Secretaria de la Corporación Dña. Ana Isabel Castellanos Hervás, que certifica:

**Asistentes:**

**Preside:**

D. Santiago Lázaro López.

**Concejales:**

Dª. Rosa Ana Fernández Ruiz.

D. José Andrés Ucendo Escribano.

Dª. Ana María Sánchez-Alarcos Gómez.

D. Mariano Ucendo Díaz-Pintado.

**Secretario Accidental:**

D. Miguel Angel Olivares de la Guía.

**Interventora Accidental:**

Dª. Mª Mar Fernández-Gallego Manzaneque.

Abierta la sesión por la Presidencia a las nueve horas y cuarenta minutos y, una vez comprobada por el Secretario Accidental la existencia del quórum necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose los acuerdos que seguidamente se relacionan:

**1. APROBACIÓN BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR.**

**1.1. JGL 2023/22 Ordinaria 12/07/2023**

Preguntado por la Presidencia a los Concejales si tenían alguna objeción respecto del borrador del acta de la sesión correspondiente al día 12 de julio de 2023, fue aprobada por unanimidad de los miembros que componen la Junta de Gobierno Local.

**2. PROPUESTAS.**

**2.1. CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.**

**2.1.1. PRP 2023/564 Correspondencia y Disposiciones Oficiales.**

**1.** La Jefatura Provincial de Tráfico de Ciudad Real, en relación a nuestra solicitud de informe sobre la regulación temporal del tráfico que garantice la seguridad de todos los usuarios con motivo de la celebración de las fiestas patronales en honor



del Stmo. Cristo de Villajos de Campo de Criptana, para la traída y llevada del Cristo, los días 3 de agosto (de 18:00 a 22:30 h) y 2 de septiembre de 2023 (de 18:00 a 23:00 h), por la vía CM-3105 (CM-310 Campo de Criptana-CM-42 Alcázar de San Juan); indicando las medidas a adoptar y adoptar y que se deberá oficiar a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha corte y desvío alternativo en la CM-3105 de los P.K. 000+000 al 006+000, como titular de la vía en las fechas y horario que se citan, que deberá emitir informe favorable sobre el mencionado corte.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

**2.** La Delegación Provincial de la Consejería de Fomento en Ciudad Real, remite Informe Favorable de la actuación solicitada por este Ayuntamiento para Corte y Desvío de tráfico por celebración de Fiestas Patronales. Carretera CM-3105, tramo pk 0 – pk 6. Fechas: 3 de agosto (jueves), desde las 18:00 horas hasta 22:30 horas; y 2 de septiembre (sábado), desde las 18:00 horas hasta las 23 horas, indicando las prescripciones técnicas y las condiciones que se deberán cumplir.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

**3.** El Ayuntamiento de Arenales de San Gregorio, comunica que con motivo del Centenario de la creación de la Hermandad de San Gregorio Nacienceno, donde la Hermandad está organizando una exposición fotográfica y ese Ayuntamiento colabora. Por tal motivo solicitan al área de cultura de este Ayuntamiento la cesión temporal del uso de las fotografías de la FOTOTECA Municipal de Campo de Criptana relativas a la festividad en Arenales de San Gregorio, cuya exposición será del 7 de agosto al 26 de octubre de 2023, y una vez finalizada se devolverán.

La Junta de Gobierno Local queda enterada y acuerda por unanimidad autorizar la cesión de uso de las fotografías de la FOTOTECA Municipal que solicitan, dando traslado del presente acuerdo a la Concejala Delegada de Cultura y Casa de Cultura, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

**4.** La Escuela de Administración Regional de Castilla-La Mancha, remite comunicación de Resolución de Adjudicación de la subvención al plan de formación para el personal de las entidades locales en el marco del AFEDAP, por importe de 17.950,00 €.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

**5.** La Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad, remite Resolución por la que se resuelve la Convocatoria de Subvenciones para Ayuntamientos de Castilla La Mancha, para el desarrollo de Programas de Prevención selectiva e indicada del consumo de drogas o de otras conductas adictivas y programas de educación de calle para personas con drogodependencia para el ejercicio 2023, donde figura que se concede una subvención por importe de 22.100,00 € a este Ayuntamiento, para el desarrollo del proyecto "Educación para la salud sin drogas en Campo de Criptana".

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

**6.** El Registro de la Propiedad de Alcázar de San Juan Nº 2, remite las siguientes comunicaciones:



- Comunica que se ha inmatriculado conforme al artículo 205 de la Ley Hipotecaria tres doceavas partes indivisas de la siguiente finca: Urbana: Casa en Campo de Criptana y su calle ....., número .....

- Comunica que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.4.b) del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana de 30 de octubre de 2.015 y 54 del Real Decreto 93/1997, y 4 de julio, se ha construido la siguiente edificación: Vivienda en planta baja, alta y planta bajo cubierta, en Campo de Criptana, en la calle ....., número .....

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

**7.** Por el Secretario Accidental de la Corporación, se da cuenta de la publicación de las siguientes disposiciones oficiales:

- En el B.O.P. nº 133, de fecha 13 de julio de 2023, la siguiente:
  1. Anuncio del Ayuntamiento de Campo de Criptana, de Resolución de Alcaldía delegando en la Concejala de este Ayuntamiento D<sup>a</sup>. Ana M<sup>a</sup> Sánchez-Alarcos Gómez, la celebración de matrimonio civil el día 13 de septiembre de 2023.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

- En el B.O.P. nº 138, de fecha 20 de julio de 2023, la siguiente:
  1. Anuncio del Ayuntamiento de Campo de Criptana, de Resolución de Alcaldía delegando en la Concejala de este Ayuntamiento D<sup>a</sup>. Ana M<sup>a</sup> Sánchez-Alarcos Gómez, la celebración de matrimonio civil el 18 de agosto de 2023.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

- En el B.O.P. nº 140, de fecha 24 de julio de 2023, las siguientes:
  1. Anuncio del Ayuntamiento de Campo de Criptana, en relación con el proceso selectivo llevado a cabo por este Ayuntamiento para cubrir por turno libre y mediante concurso-oposición dos plazas de Técnico de Administración General vacantes, nombrando a D<sup>a</sup>. Gisela Oliva Santa Cruz, funcionaria de carrera de la Escala de Administración General.
  2. Anuncio del Ayuntamiento de Campo de Criptana, de exposición pública de la cuenta general de 2022, por plazo de quince días.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

**8.** Por el Secretario Accidental de la Corporación, se da cuenta del escrito recibido de la Viceconsejería de Administración Local y Coordinación Administrativa y no incluido en la Propuesta, de Resolución de nombramiento para cobertura del puesto de Secretaría, Clase Segunda, con carácter accidental (periodos inferiores a un mes) y revocación de nombramientos anteriores, revocando las resoluciones de 25/abril/2017 y 22/mayo/2018 de nombramiento a D<sup>a</sup>. ..... y D<sup>a</sup>. ..... como secretarías accidentales de este Ayuntamiento, y Nombrar con carácter accidental con el siguiente orden:

1<sup>a</sup> D. ....



2ª Da. ....

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda incluirlo y quedar enterados.

**9.** Por el Secretario Accidental de la Corporación, se da cuenta de la siguiente disposición oficial publicada en el B.O.E., que no se incluyó en la Propuesta:

- En el B.O.E. nº 175, de fecha 24 de julio de 2023, la siguiente:
- Del Ministerio de Hacienda y Función Pública, Resolución de 13 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se modifica la de 16 de marzo de 2023, por la que se crea el Registro de planes de igualdad de las Administraciones Públicas y sus protocolos frente al acoso sexual y por razón de sexo.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda incluirla y quedar enterados, dando traslado de la misma a la Concejalía de Igualdad.

## **2.2. INSTANCIAS.**

### **2.2.1. PRP 2023/567 Solicitud en materia de tráfico en C/ Gibraltar.**

Se da cuenta de la solicitud presentada por D. ...., actuando en nombre propio y en representación de los vecinos de la calle .... (Entada nº 2023/8036 de fecha 29/06/2023), en la que solicitan como en años anteriores y con motivo de la traída del Stmo. Cristo de Villajos el día 3 de agosto de 2023, los vecinos de la calle Gibraltar el día anterior (2 de agosto) celebran dicho evento, y solicita autorización para cortar el tráfico en la calle de referencia con vallas, desde las 20:00 horas (del día 2 de agosto) hasta las 02:00 horas de la madrugada del día 3 de agosto de 2022.

Visto que por el Concejal Delegado de Tráfico, se ha dado el Visto Bueno.

Visto el Informe emitido al efecto por la Policía Local, salida nº 2023/263, de fecha 20/07/2023, donde hace constar lo siguiente:

*"Visto el escrito presentado por D....., solicitando corte de calle Gibraltar, para la tarde y madrugada del 2 al 3 de agosto. Por esta Jefatura Acctal., no se encuentra inconveniente a que se acceda a lo solicitado. Siempre que se adopte las medidas de seguridad pertinentes a dicha celebración. Dispositivos de vallas y señalización si así fuese necesaria."*

Visto el Informe emitido por el Tesorero Municipal, de fecha 20/07/2023, donde hace constar lo siguiente:

*"Vista la ordenanza fiscal nº 308 reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública.*

- *En el caso de ser declarada de interés público la actividad a realizar no procede emitir liquidación de la tasa.*
- *En el caso de **NO** ser declarada de interés público la actividad a realizar procede emitir liquidación a razón de 3 € por valla y hora."*



A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**1º)** Acceder a lo solicitado y en consecuencia, autorizar el corte al tráfico en la C/ Gibraltar, desde las 20:00 horas (del día 2 de agosto) hasta las 02:00 horas de la madrugada del día 3 de agosto de 2023.

**2º)** Declarar de interés público la actividad a realizar, en base al Informe emitido por el Tesorero Municipal referido más atrás.

**3º)** Dar traslado de los presentes acuerdos al interesado, Concejal Delegado de Tráfico y Urbanismo, Policía Local y Servicio Municipal de Obras, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

### **2.2.2. PRP 2023/568 Solicitud en materia de estacionamiento en C/ Nueva.**

Vista la solicitud presentada por D<sup>a</sup>. ....., actuando en nombre propio (nº 2023/8486 de fecha 11/07/2023), exponiendo que debido a la estrechez de la calle ..... a la altura del nº .. donde se encuentra su vivienda, tienen mucha dificultad al entrar y salir con su vehículo a la cochera (vado nº ....) cuando hay vehículos aparcados enfrente; y solicita que se pinte de amarillo frente a su cochera.

Visto que, se ha comprobado con el Departamento de Rentas que se encuentra al corriente la placa de vado.

Visto el Informe de la Policía Local salida nº 2023/266, de fecha 21 de julio de 2023, donde se hace constar lo siguiente:

*"Informar **QUE:***

*Los agentes actuantes personados en el lugar, comprueban que si hay coches aparcados enfrente del vado estos dificultan o impiden la entrada o salida de vehículos, por lo tanto, sería conveniente acceder a lo solicitado y pintar de amarillo la anchura de la portada enfrente de dicho vado."*

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**1º)** Acceder a lo solicitado, en base al Informe de la Policía Local referido más atrás, en el sentido de *"pintar de amarillo la anchura de la portada enfrente de dicho vado."* (vado nº .....) en la calle ....., nº .. de esta localidad.

**2º)** Dar traslado del presente acuerdo a la interesada, Concejal Delegado de Tráfico y Urbanismo, Jefe de la Policía Local y Servicio Municipal de Obras, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

### **2.2.3. PRP 2023/570 Solicitud en materia de estacionamiento en C/ Oriente con C/ Peñafiel.**

Vista la solicitud presentada por D. ...., actuando en nombre propio (nº 2023/6137 de fecha 17/05/2023), exponiendo que por motivos de seguridad y para evitar daños en la vía pública debido al tránsito de vehículos, solicita que se coloque algún tipo de separador o pivote entre la calle y la acera en la esquina de calle Oriente, nº 20 con Peñafiel nº 2 de esta localidad, ya que los vehículos invaden en varias ocasiones la acera.



Visto que, se ha comprobado por el Departamento de Rentas que se encuentra al corriente la placa de vado.

Visto el Informe emitido al efecto por el Inspector de Obras, de fecha 30/06/20213, donde se hace constar lo siguiente:

*"Realizada la Inspección se comprueban los siguientes hechos:*

*- Se observa la circulación de vehículos desde la calle Oriente a la calle Peñafiel, teniendo estas calles un ancho suficiente para que los vehículos no se suban al acerado o se aproximen peligrosamente al mismo o a las fachadas.*

*- No obstante el acerado en dicha esquina se encuentra en mal estado, con los bordillos hundidos, a causa de las pisadas por el paso continuo de vehículos que se suben a dicha acera en el giro. Ya que deberían abrir la maniobra de giro para no invadir el acerado.*

*- El acerado en la curva de encuentro de las dos calles tiene un ancho de unos 60 cm. Muy reducido para el paso de peatones por el acerado en dicho punto.*

*Según lo indicado anteriormente:*

*- Se aconseja la instalación de un bolardo en la esquina de la calle Oriente 20 con la calle Peñafiel 2, siempre sobre la calzada, y pegado a los bordillos, ya que si se coloca en el acerado no permitiría el paso normal de peatones.*

*- También se recomienda la reparación de los bordillos y de las baldosas existentes a fin de mejorar el acabado superficial del acerado.*

*- Se aconseja igualmente informe de la Policía Local acerca de las posibles ventajas e inconvenientes que pueda ocasionar la instalación de un bolardo en el tráfico."*

Visto el Informe emitido igualmente por la Policía Local, salida nº 2023/262, de fecha 20/07/2023, donde se dice lo siguiente:

*"(...) sobre instalación de pivote en calle Oriente nº 20, esquina con calle Peñafiel nº 2; una vez observada la situación, NO se debería acceder a la instalación de ningún elemento en acerado, que pueda menoscabar el tránsito de vehículos que en cierto sentido u ocasión pudieran ser de carácter urgente o necesarios, tales como ambulancias, vehículos de bomberos, camión de recogida de residuos urbanos, etc.*

*No siendo criterio de estos Policías la instalación de dispositivos que en algunos casos puedan restringir el curso del tráfico de vehículos de urgencia.*

*Respecto a pintar de amarillo esa zona, puesto que la legislación ya impide que los vehículos se suban al acerado, sería una medida ineficaz."*

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**1º)** No acceder respecto a la instalación de un bolardo en el acerado, atendiendo al Informe de la Policía Local antes referido, y que en algunos casos puedan restringir el curso del tráfico de vehículos de urgencia tales como ambulancias, vehículos de bomberos, etc.



**2º)** Respecto a pintar de amarillo esa zona, No acceder, "puesto que la legislación ya impide que los vehículos se suban al acerado, y por tanto sería una medida ineficaz"; en base igualmente a lo indicado en el Informe de la Policía Local referido más atrás.

**3º)** Dar traslado de los presentes acuerdos al interesado, Concejal Delegado de Tráfico y Urbanismo, Inspector de Obras y Jefe de la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

#### **2.2.4. PRP 2023/571 Solicitud de instalación de 2 bolardos en C/ Sta. Teresa en confluencia con C/ Libertad.**

Se da cuenta de la solicitud presentada por D. ...., actuando en nombre propio (nº 2023/7412, de fecha 19/06/2023), exponiendo que en la puerta de su vivienda en calle ....., nº .. de esta localidad, dan la vuelta los vehículos para subir a la calle Libertad y como está tan cerrada tienen que hacer maniobra en la puerta de su vivienda y a veces con la parte trasera han rozado su puerta; y solicita que se pongan 2 bolardos en la acera para que no puedan realizar la maniobra.

Visto que, se ha comprobado por el Departamento de Rentas que se encuentra al corriente la placa de vado (en calle Fuente del Caño).

Visto el Informe emitido al efecto por el Inspector de Obras, de fecha 30/06/2023, en el que hace constar lo siguiente:

*"Objeto del presente informe:*

*La posible colocación de un bolardo en la fachada de calle Santa Teresa, 15 para protección de dicha fachada por el giro de vehículos hacia la calle Libertad.*

*Realizada la Inspección se comprueban los siguientes hechos:*

*- Se observa que la circulación de vehículos por calle Santa Teresa es de sentido único en el tramo desde la calle Espada hasta su encuentro con calle Libertad. Desde ese punto hasta la calle Fuente del caño, es de doble sentido de circulación. La calle Libertad es de sentido único en tramo desde calle Santa Teresa hasta calle Quintanar.*

*- Parece ser que los vehículos que entran por la calle Santa Teresa hacia Fuente del Caño, realizan giro de 180º hacia calle Libertad, realizando maniobra para ello, invadiendo en muchos casos el acerado de la fachada de la calle Libertad 1. Encontrándose este en mal estado.*

*Según lo indicado anteriormente:*

*- Visto lo anterior, **no se aconseja** la instalación de un bolardo en la fachada de calle Santa Teresa, 15. Ya que podría ser un obstáculo para circulación de peatones.*

*- Si es aconsejable la colocación de señal de prohibido girar a la derecha en el punto de encuentro de Santa Teresa 15 con calle Libertad, para impedir que los coches realicen dicho giro de 180º.*





- También se recomienda la reparación de los bordillos y acerado de calle Libertad,  
1. - Se aconseja igualmente informe de la Policía Local acerca de las posibles ventajas e inconvenientes que pueda ocasionar en el tráfico la instalación de dicha señalización."

Visto el Informe emitido igualmente por la Policía Local salida nº 2023/260, de fecha 20/07/2023, en el que se indica lo siguiente:

*"Que entienden las molestias ocasionadas por otros conductores y vehículos en las cercanías de su vivienda, pero se han denegado todas las instancias/solicitudes previas, dado que NO se están concediendo ó autorizando la instalación de bolardos o elementos análogos en las cercanías aceras de las viviendas privadas; entendiéndose los que suscriben, que son frecuentes las reclamaciones, solicitudes numerosas de vecinos, pidiendo la instalación de bolardos o elementos similares, en su puerta, portada, acera, para que NO se suban a la acera el camión de la basura, porque se trata de calle vía estrecha y otros vehículos que también se suben a la acera, molestias por las maniobras de otros vehículos, calles con numerosos comercios que estacionan frente acceso y salida de vehículos inmueble con vado, entre otros elementos análogos, en todos los casos descritos.*

*Que por tanto, NO se autoriza la instalación de estos bolardos, siendo norma establecida por la Jefatura de esta Policía Local, por el Departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento, y los Agentes que suscriben."*

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**1º)** No acceder a lo solicitado por el interesado, en base a los Informes emitidos por el Inspector de Obras y Policía Local referidos más atrás.

**2º)** Dar traslado del presente acuerdo al interesado, Concejal Delegado de Tráfico y Jefe de la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

### **2.2.5. PRP 2023/573 Solicitud en materia de estacionamiento de una plaza para personas con movilidad reducida, cercana a C/ Huerta Mañana.**

Se da cuenta de la solicitud presentada por D. ...., actuando en nombre propio (nº 2023/8449 de fecha 10/07/2023), exponiendo que tiene reconocida una discapacidad del 41% desde el 11/04/2022, y actualmente le resulta muy complicado aparcar cerca de su domicilio en la calle ....., nº .. de esta localidad, y solicita que se habilite una plaza de estacionamiento para personas con movilidad reducida cercana a su domicilio, aportando la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad.

Visto que, se ha comprobado por el Departamento de Rentas que se encuentra al corriente la placa de vado.

Visto el Informe emitido al efecto por la Policía Local, salida nº 2023/261, de fecha 21 de julio de 2023, donde se hace constar lo siguiente:

"(...)

*Que presentada documentación Tarjeta Acreditativa de Grado de Discapacidad, y Tarjeta de Estacionamiento en vigor, contrastado documentación, entre otros datos, y personados en C/ ....., y concretamente, frente a nº .., que es el domicilio donde vive el solicitante, entienden estos Agentes, que la plaza de estacionamiento*





*reservado para personas con movilidad reducida, se debe conceder frente al mismo nº (..), teniendo en cuenta que hay suficiente anchura de vía en la calzada, que el bordillo de acerado NO está pintado de amarillo, que NO hay obstáculos en este tramo de vía, y que corresponde a vivienda/inmueble nº .. y por tanto del solicitante.*

*Que por tanto, procede autorizar plaza reservada de estacionamiento para personas con movilidad reducida, frente nº .. calle .....*"

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**1º)** Acceder a lo solicitado por el interesado, en base al Informe emitido por la Policía Local referido más atrás, en el sentido de "autorizar plaza reservada de estacionamiento para personas con movilidad reducida, frente nº .. calle ....." de esta localidad.

Lo anterior, indicándole que dicha plaza de estacionamiento no es de uso exclusivo, sino que podrá estacionar cualquier otra persona que tenga la tarjeta acreditativa de Grado de Discapacidad.

**2º)** Dar traslado del presente acuerdo al interesado, Concejal Delegado de Tráfico y Urbanismo, Jefe de la Policía Local y Servicio Municipal de Obras, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

#### **2.2.6. PRP 2023/574 Solicitud en materia de estacionamiento en C/ Toboso.**

Se da cuenta de la solicitud presentada por D. ....., actuando en nombre propio (nº 2023/8047 de fecha 29/06/2023), exponiendo que al no poder salir de su garaje (vado nº ....) cuando se encuentran vehículos aparcados enfrente, en la calle ....., nº .. de esta localidad, solicita que se pinte de amarillo frente a su garaje para que no estacionen vehículos.

Visto que, se ha comprobado con el Departamento de Rentas que se encuentra al corriente la placa de vado.

Visto el Informe emitido al efecto por la Policía Local, salida nº 2023/265, de fecha 21 de julio de 2023, donde se hace constar lo siguiente:

"Informar **QUE:**

*Los agentes actuantes personados en el lugar, comprueban que si hay coches aparcados enfrente del vado estos dificultan o impiden la entrada o salida de vehículos, por lo tanto, sería conveniente acceder a lo solicitado y pintar de amarillo la anchura de la portada enfrente de dicho vado."*

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**1º)** Acceder a lo solicitado por el interesado, en base al Informe de la Policía Local referido más atrás, en el sentido de "pintar de amarillo la anchura de la portada enfrente de dicho vado." (vado nº .....), en la calle ....., nº .. de esta localidad.

**2º)** Dar traslado del presente acuerdo al interesado, Concejal Delegado de Tráfico y Urbanismo, Jefe de la Policía Local y Servicio Municipal de Obras, para su conocimiento y a los efectos oportunos.



### **2.2.7. PRP 2023/575 Solicitud en materia de estacionamiento en C/ San Luis.**

Se da cuenta de la solicitud presentada por D. ...., actuando en nombre propio (nº 2023/8061 de fecha 29/06/2023), exponiendo que es propietario de una portada con placa de vado nº ...., en la calle ....., nº ... de esta localidad, y no puede entrar su vehículo en la cochera cuando hay otros vehículos aparcados enfrente, y solicita que se pinte de amarillo a ambos lados y enfrente si fuera conveniente, y que se revise porque el estacionamiento es por quincenas y la calle no es muy ancha.

Visto que, se ha comprobado con el Departamento de Rentas que se encuentra al corriente la placa de vado.

Visto el Informe emitido al efecto por la Policía Local, salida nº 2023/267, de fecha 21 de julio de 2023, en el que se hace constar lo siguiente:

"(...)

*Que, personados en el domicilio indicado por el solicitante, se comprueba que la calle en ese tramo es más estrecha y efectivamente, si se encuentra un vehículo estacionado cercano a la portada, la entrada/salida de vehículos es complicada.*

*Que, **SI** se cree conveniente acceder a lo solicitado, dado que se aprecian motivos suficientes para la exposición de hechos por parte del solicitante, pintando de amarillo un metro el bordillo a cada lado de la portada. "*

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**1º)** Acceder a lo solicitado por el interesado, en base al Informe de la Policía Local referido más atrás, en el sentido de "pintar de amarillo un metro el bordillo a cada lado de la portada. ", con placa de vado nº ....., en la calle ...., nº ... de esta localidad.

**2º)** Dar traslado del presente acuerdo al interesado, Concejal Delegado de Tráfico y Urbanismo, Jefe de la Policía Local y Servicio Municipal de Obras, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

### **2.2.8. PRP 2023/576 Solicitud en materia de estacionamiento en C/ Murcia.**

Se da cuenta de la solicitud presentada por D. ...., actuando en nombre propio (nº 2023/8617 de fecha 14/07/2023), exponiendo que tiene una cochera (con placa de vado nº ...) en la calle ...., nº .. de esta localidad, y cuando estacionan vehículos enfrente no puede salir al no tener margen para realizar la maniobra, y solicita que se pinte de amarillo el bordillo del acerado de enfrente un metro aproximadamente.

Visto que, se ha comprobado con el Departamento de Rentas que se encuentra al corriente la placa de vado.

Visto el Informe emitido al efecto por la Policía Local salida nº 2023/264, de fecha 21 de julio de 2023, en el que se hace constar lo siguiente:

"(...)

*Que, personados en el domicilio indicado por el solicitante, se comprueba que la calle es estrecha y efectivamente, si se encuentra un vehículo estacionado frente al vado, la entrada/salida de vehículos es complicada.*



Que, **SI** se cree conveniente acceder a lo solicitado, dado que se aprecian motivos suficientes para la exposición de hechos por parte del solicitante."

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**1º)** Acceder a lo solicitado por el interesado, en base al Informe de la Policía Local referido más atrás, y por tanto pintar de amarillo el bordillo del acerado de enfrente al vado nº ..., en la calle ....., nº .. de esta localidad.

**2º)** Dar traslado del presente acuerdo al interesado, Concejal Delegado de Tráfico y Urbanismo, Jefe de la Policía Local y Servicio Municipal de Obras, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

### **2.2.9. PRP 2023/577 Solicitud en materia de tráfico en esquina C/ Rodadero con C/ Nueva.**

Se da cuenta de la solicitud presentada por D<sup>a</sup>. ....., actuando en nombre propio (nº 2023/8921 de fecha 20/07/2023), exponiendo que en la esquina calle ...., calle ..., hay una señal de tráfico que indica a los conductores que la calle .... está cortada, que a pesar de estar bien señalizada, los vecinos están comprobando que la señal pasa desapercibida, por lo que es habitual que invadan la calle cortada y al dar marcha atrás generen golpes; y solicita que se estudie una alternativa, tal y como podría ser cambiar esa señal que es poco visible para los conductores que bajan a la sierra, por una de obligación hacia la derecha reforzada por otra de circulación prohibida, para que a los vecinos no les genere más molestias.

Visto que, se ha comprobado con el Departamento de Rentas que se encuentra al corriente la placa de vado.

Visto el Informe favorable emitido al efecto por la Policía Local, salida nº 2023/268 de fecha 21 de julio de 2023, en el que se hace constar lo siguiente:

*"(...) y visto insitu la situación, por parte de esta Policía se cree conveniente acceder a lo solicitado, ya que ese tipo de señalización es más vistosa e indica mejor a los conductores la trayectoria a seguir. Por lo que se autorice a poner este tipo de señal y retirar la existente."*

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**1º)** Acceder a lo solicitado por la interesada, en base al Informe favorable emitido por la Policía Local referido más atrás, en el sentido de retirar la señal existente y poner en su lugar una de obligación de circular hacia la derecha y otra de circulación prohibida.

**2º)** Dar traslado del presente acuerdo a la interesada, Concejal Delegado de Tráfico y Urbanismo, Jefe de la Policía Local y Servicio Municipal de Obras, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

### **2.2.10. PRP 2023/579 Solicitud de acceso al Archivo Histórico Municipal.**

Se da cuenta de la solicitud presentada por D. ...., actuando en nombre propio (nº 2023/6443 de fecha 25/05/2023), exponiendo que está realizando una investigación de su apellido ....., y solicita que se le autorice para el acceso a los fondos documentales en el Archivo Histórico Municipal dado que necesita consultar diversas referencias, entre ellas el Padrón de 1825 y el de 1850, la transcripción del



Catastro de Ensenada y otra documentación que me pudiera resultar relevante para la investigación.

Visto que por la Concejala Delegada de Cultura, se ha dado el Visto Bueno.

Por lo anterior, la Junta de Gobierno Local, en el ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía mediante Resolución Nº 2023/703 de 21 de junio, por unanimidad **ACUERDA:**

**1º)** Facilitar el acceso al Archivo Histórico Municipal solicitado, de conformidad con los Artículos 105 de la Constitución Española, Art. 13 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, y Ley 19/2013 de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

**2º)** Dar traslado del presente acuerdo al interesado, Concejala Delegada de Cultura y Casa de Cultura, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

### **2.2.11. PRP 2023/580 Solicitud de Acceso al Archivo Histórico Municipal.**

Se da cuenta de la solicitud presentada por D. ...., actuando en nombre propio (entrada nº 2023/6291, de fecha 19/05/2023), exponiendo que con fines de investigación histórica, antropológica y patrimonial y como parte de una investigación sobre la identidad manchega en Campo de Criptana, solicita autorización para el acceso al fondo de negativos de Isidro de las Heras (1956-1966) del Archivo Histórico Municipal.

Visto que por la Concejala Delegada de Cultura, se ha dado el Visto Bueno.

Por lo anterior, la Junta de Gobierno Local, en el ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía mediante Resolución Nº 2023/703, de 21 de junio, por unanimidad **ACUERDA:**

**1º)** Facilitar el acceso al Archivo Histórico Municipal solicitado, de conformidad con los Artículos 105 de la Constitución Española, Art. 13 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, y Ley 19/2013 de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

**2º)** Dar traslado del presente acuerdo al interesado, Concejala Delegada de Cultura y Casa de Cultura, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

## **2.3. ASUNTOS ECONÓMICOS.**

### **2.3.1. PRP 2023/578: Aprobación Convenio para otorgar Ayuda Económica para el ejercicio económico 2023.**

*Se eleva la siguiente Propuesta por la Concejala Delegada de Educación, D<sup>a</sup>. Gema Carrillo Díaz-Hellín.*

El artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios, así como en la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Campo de Criptana.



Dentro de los objetivos del Ayuntamiento de Campo de Criptana se encuentran los siguientes:

- Favorecer el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, a través, entre otras actuaciones, del apoyo económico a las mismas.

Considerando lo anterior y visto lo establecido en las bases 39ª y 40ª de Ejecución del Presupuesto del ejercicio corriente, la Junta de Gobierno Local en cumplimiento de la competencia delegada para la ejecución del presupuesto de gastos por Resolución de Alcaldía número 2023/703 de fecha 21 de junio de 2023, por unanimidad **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar los Convenios de colaboración económica presentados por la Concejalía de Educación, en las condiciones que se especifican.

**Segundo.-** En consecuencia, autorizar y disponer el gasto por los importes que quedan recogidos a continuación:

BENEFICIARIOS	OBJETO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE CONCEDIDO
<b>A.M.P.A. ANGEL ARTEAGA</b>	Gastos para la realización de conciertos Y compra de instrumentos.	92400.48252-01	1.000,00 €
<b>TOTAL SUBVENCION PARTICIPACION CIUDADANA</b>			<b>1.000,00 €</b>

**Tercero.-** Autorizar al Alcalde-Presidente a la suscripción de los Convenios con las Entidades referidas en el punto anterior.

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo a las Entidades de referencia, y dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, a los efectos oportunos.

Quinto.- **Remítase a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la información requerida de conformidad con artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.**

### **2.3.2. PRP 2023/581: Aprobación de los Convenios para Otorgar Ayudas Económicas para el ejercicio económico 2023.**

*Se eleva la siguiente Propuesta por la Concejala Delegada de Cultura, D<sup>a</sup>. Ana M<sup>a</sup> Sánchez-Alarcos Gómez.*

El artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Dentro de los objetivos del Ayuntamiento de Campo de Criptana se encuentran los siguientes:



- Favorecer el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, a través, entre otras actuaciones, del apoyo económico a las mismas.
- Estimular la realización de las acciones fijadas en los programas de promoción cultural y promoción del turismo, a través de ayudas económicas a entidades de la localidad.

La 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local (LRBRL en adelante) en su art. 72 de la LRBRL reconoce como competencia favorecer el desarrollo de las asociaciones mediante ayudas económicas.

Considerando lo anterior y visto lo establecido en la Ordenanza General Reguladora de la Concisión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Campo de Criptana, y en las bases 39ª y 40ª de Ejecución del Presupuesto del ejercicio corriente, la Junta de Gobierno Local en cumplimiento de la competencia delegada para la ejecución del presupuesto de gastos por Resolución de Alcaldía número 2023/703 de fecha 21 de junio de 2023, por unanimidad **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar los Convenios de colaboración económica presentados por la Concejalía de Cultura, en las condiciones que se especifican.

**Segundo.-** En consecuencia, autorizar y disponer el gasto por los importes que quedan recogidos a continuación:

BENEFICIARIOS	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
ASOCIACION FOLKLORICA MUSICAL TROVADORES DE LA MANCHA	33400-48212-05	1.000,00
ASOCIACION FOLKLORICA MUSICAL MOLINOS DE VIENTO	33400-48212-06	1.000,00
ASOCIACION HIDALGOS AMIGOS DE LOS MOLINOS	33400-48212-02	3.000,00
ASOCIACION CORAL SANTA CECILIA	33400-48212-03	2.000,00
<b>TOTAL SUBVENCIONES</b>		<b>7.000,00</b>

**Tercero.-** Autorizar al Alcalde-Presidente a la suscripción de los Convenios con las Entidades referidas en el punto anterior.

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo a las Entidades de referencia, y dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, a los efectos oportunos.

**Quinto.-** Remítase a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la información requerida de conformidad con artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **2.3.3. PRP 2023/582: Aprobación de Convenios con las Sociedades Cooperativas Vinícola del Carmen y Ntra. Señora de Criptana "Bodegas Símbolo", ejercicio económico 2023.**

*Se eleva la siguiente Propuesta por el Sr. Alcalde Presidente, D. Santiago Lázaro López, como Responsable de la Concejalía de Agricultura.*





El artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Dentro de los objetivos del Ayuntamiento de Campo de Criptana se encuentran los siguientes:

- Favorecer el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, a través, entre otras actuaciones, del apoyo económico a las mismas.
- Estimular la realización de las acciones fijadas en los programas de promoción económica y fomento empresarial, a través de ayudas económicas a entidades de la localidad.

Considerando lo anterior y visto lo establecido en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Campo de Criptana, las bases 39ª y 40ª de Ejecución del Presupuesto del ejercicio corriente, la Junta de Gobierno Local en cumplimiento de la competencia delegada para la ejecución del presupuesto de gastos por Resolución de Alcaldía número 703/2023 de fecha 21 de junio de 2023, por unanimidad **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar los Convenios de colaboración económica presentados por la Concejalía de Agricultura, en las condiciones que se especifican.

**Segundo.-** En consecuencia, autorizar y disponer el gasto por los importes que quedan recogidos a continuación:

BENEFICIARIOS	OBJETO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE CONCEDIDO
SOCIEDAD COOPERATIVA NUESTRA SEÑORA DE CRIPTANA "BODEGAS SIMBOLO"	A) Actividades de Promoción del Vino B) Gastos en la organización de Catas de vino en la Escuela de Catadores	43300-48232	2.500,00 €
SOCIEDAD COOPERATIVA VINICOLA DEL CARMEN	A) Actividades de Promoción del Vino B) Gastos en la organización de Catas de vino en la Escuela de Catadores	43300-48234	2.500,00 €
<b>TOTAL SUBVENCIONES AREA DE FESTEJOS</b>			<b>5..000,00€</b>

**Tercero.-** Autorizar al Alcalde-Presidente a la suscripción de los Convenios con las Entidades referidas en el punto anterior.

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo a las Entidades de referencia, y dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, a los efectos oportunos.

**Quinto.-** Remítase a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la información requerida de conformidad con artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **2.3.4. PRP 2023/583: Aprobación de los Convenios para Otorgar Ayudas Económicas para el ejercicio económico 2023.**

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real

Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242

e-mail: [ayuntamiento@campodecriptana.es](mailto:ayuntamiento@campodecriptana.es)

C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283





*Se eleva la siguiente Propuesta por el Concejal Delegado de Festejos, D. Bernabé Manzaneque Muñoz-Quirós.*

El artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Dentro de los objetivos del Ayuntamiento de Campo de Criptana se encuentran los siguientes:

- Favorecer el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, a través, entre otras actuaciones, del apoyo económico a las mismas.
- Estimular la realización de las acciones fijadas en los programas de promoción cultural y promoción y fomento del turismo y festejos, a través de ayudas económicas a entidades de la localidad.

La 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local (LRBRL en adelante) en su artículo 25.2 reconoce como competencia propia la atención inmediata a personas en situación de riesgo de exclusión social y de mismo modo lo hace la Ley 14/2010, de 16 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla La-Mancha. La LRBRL en su artículo 25.2 también reconoce como competencia propia la promoción de la actividad turística de interés y ámbito local y el art. 44 Ley 8/1999, de 26 de mayo, de Ordenación del Turismo de Castilla La-Mancha establece la posibilidad de establecer líneas de ayudas a entidades. La Ley de Bases también reconoce como competencia propia la promoción del deporte, y es la Ley 1/1995, de 2 de marzo, del Deporte en Castilla-La Mancha, la que es su artículo 27 atribuye esta competencia a todas las Administraciones Públicas de Castilla La-Mancha. La LRBRL también reconoce como propia la competencia en materia de protección de la salubridad pública en el apartado j) del art. 25.2. Por último el art. 72 de la LRBRL reconoce como competencia favorecer el desarrollo de las asociaciones mediante ayudas económicas.

Considerando lo anterior y visto lo establecido en la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Campo de Criptana y en las bases 39ª y 40ª de Ejecución del Presupuesto del ejercicio corriente, la Junta de Gobierno Local en cumplimiento de la competencia delegada para la ejecución del presupuesto de gastos por Resolución de Alcaldía número 2023/703 de fecha 21 de junio de 2023, por unanimidad **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar los Convenios de colaboración económica presentados por la Concejalía de Festejos, Juventud e Infancia y Hermandades, en las condiciones que se especifican.

**Segundo.-** En consecuencia, autorizar y disponer el gasto por los importes que quedan recogidos a continuación:

BENEFICIARIOS	OBJETO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE CONCEDIDO
Asociación Escuela de Danza Attitude	Gastos participación en desfiles que organice la Concejalía de Festejos, así como gastos de	33800-48269-01	600,00 €



	funcionamiento de la propia asociación.		
<b>Asociación Cultural y Juvenil Dance Crew</b>	Gastos participación en desfiles que organice la Concejalía de Festejos, así como gastos de funcionamiento de la propia asociación.	33800-48268-01	600,00 €
<b>Asoc. Cultural "Peña el Burlleta"</b>	A) Gastos de funcionamiento de la Entidad	33800-48216-01	3.100,00 €
<b>Asoc. Cultural "Peña los Bartoleros"</b>	A) Gastos de funcionamiento de la Entidad	33800-48217-01	2.300,00 €
<b>Agrupación musical Ntro. Padre Jesús Nazareno</b>	Desfile y participación en diversos festejos organizados por la concejalía.	33800-48204-05	3.000,00€
<b>Banda de Cornetas y Tambores Cristo de la Expiración</b>	Desfile y participación en diversos festejos organizados por la concejalía.	33800-48204-04	3.000,00 €
<b>TOTAL SUBVENCIONES AREA DE FESTEJOS</b>			<b>12.600,00 €</b>

**Tercero.-** Autorizar al Alcalde-Presidente a la suscripción de los Convenios con las Entidades referidas en el punto anterior.

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo a las Entidades de referencia, y dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, a los efectos oportunos.

**Quinto.-** Remítase a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la información requerida de conformidad con artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **2.3.5. PRP 2023/586: Aprobación de los Convenios para Otorgar Ayudas Económicas para el ejercicio económico 2023.**

*Se eleva la siguiente Propuesta por el Concejal Delegado de Hermandades, D. Santiago Calonge Reillo.*

El artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Dentro de los objetivos del Ayuntamiento de Campo de Criptana se encuentran los siguientes:

- Favorecer el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, a través, entre otras actuaciones, del apoyo económico a las mismas.
- Estimular la realización de las acciones fijadas en los programas de promoción cultural y promoción y fomento del turismo y festejos, a través de ayudas económicas a entidades de la localidad.

La 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local (LRBRL en adelante) en su artículo 25.2 reconoce como competencia propia la atención inmediata a personas en situación de riesgo de exclusión social y de mismo modo lo hace la Ley 14/2010, de 16 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla La-Mancha. La LRBRL en su artículo 25.2 también reconoce como competencia propia la promoción de la actividad turística de interés y ámbito local y el art. 44 Ley 8/1999, de 26 de mayo, de Ordenación del Turismo de Castilla La-Mancha establece la posibilidad de

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real  
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242  
e-mail: [ayuntamiento@campodecriptana.es](mailto:ayuntamiento@campodecriptana.es)  
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



establecer líneas de ayudas a entidades. La Ley de Bases también reconoce como competencia propia la promoción del deporte, y es la Ley 1/1995, de 2 de marzo, del Deporte en Castilla-La Mancha, la que es su artículo 27 atribuye esta competencia a todas las Administraciones Públicas de Castilla La-Mancha. La LRBRL también reconoce como propia la competencia en materia de protección de la salubridad pública en el apartado j) del art. 25.2. Por último el art. 72 de la LRBRL reconoce como competencia favorecer el desarrollo de las asociaciones mediante ayudas económicas.

Considerando lo anterior y visto lo establecido en la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Campo de Criptana y en las bases 39ª y 40ª de Ejecución del Presupuesto del ejercicio corriente, la Junta de Gobierno Local en cumplimiento de la competencia delegada para la ejecución del presupuesto de gastos por Resolución de Alcaldía número 703/2023 de fecha 21 de junio de 2023, por unanimidad **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar los Convenios de colaboración económica presentados por la Concejalía de Festejos, Juventud e Infancia y Hermandades, en las condiciones que se especifican.

**Segundo.-** En consecuencia, autorizar y disponer el gasto por los importes que quedan recogidos a continuación:

BENEFICIARIOS	OBJETO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE CONCEDIDO
<b>Asoc. Hermandad de Caballeros y Damas de la Santísima Virgen María en la Advocación de Criptana</b>	A) Celebración de las fiestas en honor de la Santísima Virgen de Criptana.	33400-48204-03	1.500,00 €
<b>Parroquia de la Asunción de Nuestra señora</b>	A) Obras de Rehabilitación en las dependencias parroquiales, del Santuario Stmo. Cristo de Villajos B) Adquisición de mobiliario y enseres para las dependencias parroquiales del Santuario del Stmo. Cristo de Villajos	33804-48204-01	6.000,00 €
<b>Junta General de Cofradías</b>	A)Exposiciones de Cuaresma B) Confección Cartel y Programa Semana Santa.	33804-48204-02	3.000,00 €
<b>Hermandad Jesús de Nazareno: Ermita Madre de Dios</b>	Obras de rehabilitación de la cubierta de la ermita de la Madre de Dios	33804-48204-06	4.000,00 €
<b>TOTAL SUBVENCIONES AREA DE HERMANDADES</b>			<b>14.500,00 €</b>

**Tercero.-** Autorizar al Alcalde-Presidente a la suscripción de los Convenios con las Entidades referidas en el punto anterior.

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo a las Entidades de referencia, y dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, a los efectos oportunos.

**Quinto.-** Remítase a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la información requerida de conformidad con artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **2.4. OBRAS Y LICENCIAS.**



#### **2.4.1. PRP 2023/547- Licencia urbanística para Legalización de Segregación de Finca Rústica ya materializada, Expte. Ref. G. Nº 2023/161:**

Vista la instancia presentada por **D. ....**, actuando en nombre propio, solicitando la **legalización** de segregación clandestina de su finca que en la actualidad se corresponde con la parcela ... del Polígono .., del Catastro de Rústica de Campo de Criptana, El RASILLO, con referencia catastral ....., con una superficie catastral de 66.818 m<sup>2</sup>, suelo clasificado como rústico de reserva con uso agrario, según la documentación incorporada al expediente.

Resultando que, por el interesado se aporta Escritura de Compra-Venta otorgada ante el Ilustre Notario D....., del Colegio de Madrid, con Número de Protocolo 936, de fecha 27-06-2016, donde el interesado compra la nueva finca rústica, ya segregada (según Escritura previa con número de protocolo 932 del Notario D. ....).

Resultando que, por el interesado se aporta Nota de Calificación Negativa Nº 796/225 del Registro de la Propiedad Nº 2 de Alcázar de San Juan de fecha 7-11-2022, por no acompañar la licencia urbanística de segregación de finca rústica de carácter preceptiva.

Vista la documentación técnica consistente en "Certificado de Correspondencia Descriptiva y de Superficie, Descripción Técnica y Base Gráfica Alternativa para aportar en los procedimientos Recogidos en la Reforma de la Ley Hipotecaria", presentada y suscrita por el Ingeniero Técnico en Topografía D. ...., firmada en fecha 26 de junio de 2016, que incorpora planos debidamente georreferenciados.

Vistos los informes favorables emitidos por el Ingeniero Técnico Municipal, de fecha 2 de mayo de 2023, y por la Técnico de Urbanismo de fecha 12 de Julio de 2023, que obran incorporados al expediente de su razón.

Considerando lo establecido en los artículos 54.1.2º a), 63.2, 161, 165.1.a), 177 y 178 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, en relación al procedimiento de legalización de actuaciones clandestinas; los artículos 11.5. a), 17, 34 y 35.2 del Reglamento de Suelo Rústico, así como en cumplimiento de la legislación agraria de aplicación, arts. 24, y 26 de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de la explotaciones agrarias, permitiéndose la presente segregación; Orden de 27 de mayo de 1958, Ciudad Real, Grupo 2º, Secano 3 ha, Regadío 0,25 ha, en cuanto a la superficie mínima de cada finca resultante y arts. 8 de la L.H y arts. 44 y ss del Reglamento Hipotecario.

Por lo anterior, esta Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA**

**Primero.-** Resolver expresamente sobre el carácter legalizable de la actuación, en base a los informes favorables de los Servicios Técnicos Municipales, declaración que se emite con arreglo al art. 178.3 del TRLOTAU y art.78 del RDU.

**Segundo.-** En consecuencia, resolver favorablemente el expediente para **Licencia Urbanística de Legalización de Segregación de Finca Rústica**, que se corresponde con la parcela ... del Polígono .., del Catastro de Rústica de Campo de Criptana, con referencia catastral ....., suelo clasificado como rústico de reserva, con una superficie 66.818 m<sup>2</sup>, ((6,6818 ha)), que quedará amparada por la



preceptiva autorización municipal que se emite en el presente acuerdo y en los siguientes términos:

- **Parcela segregada** con una superficie de **66.818 m<sup>2</sup>** y que se corresponde con la parcela 130 del Polígono 17, El RASILLO de Campo de Criptana, con referencia catastral ....., con una superficie catastral de 66.818 m<sup>2</sup>, suelo clasificado como rústico de reserva con uso agrario, propiedad del interesado D. ....  
Con la siguiente descripción:

*"Parcela de Agrario (matorral y viña airén), al nombre de Casa de los Frailes, hoy El Rasillo, en el término de Campo de Criptana (Ciudad Real), es la subparcela b y según los datos identificativos del SIGPAC corresponde con el recinto 6, de la parcela 10 del polígono 17. De haber seis hectáreas, sesenta y ocho áreas, dieciocho centiáreas (6,6818 ha).*

*Linda: Norte, con camino de la Casa En medio; Este, con la finca de .... y ....; Sur, con Camino del Hospital; y Oeste, con la finca matriz de la que se segrega"*

- **Resto de la Finca Matriz**, con una superficie 1.275.472,00 m<sup>2</sup>, Finca Registral ...., Tomo ...., Libro ..., Folio .., inscrita en el Registro de la Propiedad N<sup>o</sup>2 de Alcázar de San Juan, que catastralmente es la parcela .. del Polígono .., al sitio EL RASILLO, del Catastro de Rustica de Campo de Criptana, con referencia catastral ....., propiedad de la mercantil ERUELAS S.A, con CIF:....., suelo clasificado como rústico de reserva.

Lo anterior, conforme a los planos debidamente georreferenciados y certificado suscrito por técnico, que se acompañan y quedan incorporados al expediente debidamente diligenciados por el Secretario Accidental de la Corporación.

**Tercero.-** Que la licencia en su caso, se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y que en ningún caso podrán adquirirse facultades o derechos en contra de la ordenación territorial o urbanística, según el art. 50.2 y 162.1 del TRLOTAU.

**Cuarto.-** Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos, así como al Departamento de Rentas, a efectos de la comprobación y fiscalización que corresponda, conforme a la normativa en materia tributaria y a las Ordenanzas Fiscales Municipales de aplicación.

#### **2.4.2. PRP 2023/548.-Licencia Urbanística Final para la ejecución de garaje y piscina (Expte. Ref. G. N<sup>o</sup> 2022/625):**

Visto el expediente de Licencia Urbanística para obras de nueva planta previa demolición de edificio existente incoado a instancia de D. .... y ....., actuando en nombre propio, en solicitud de licencia urbanística para la ejecución de obras de nueva planta (previa demolición ya finalizada) en solar sito en calle .... n<sup>o</sup> .. y .. c/v ..... n<sup>o</sup> .., de esta localidad, con referencia catastral ..... y .....

Resultando que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 27 de Mayo de 2022, se concede Licencia Urbanística Parcial para obras de demolición de edificio al interesado, incorporadas al "Proyecto Básico y de Ejecución de





"Garaje y Piscina", visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla-La Mancha en fecha 30-12-2021 y suscrito por la Arquitecta D<sup>a</sup>. .....

Visto el Informe favorable emitido por la Arquitecta Técnica Municipal, de fecha 13 de Junio de 2023, y por la Técnico Urbanista, de fecha 12 de Julio de 2023, que obran incorporados al expediente de su razón.

Considerando que, de acuerdo con los artículos 161, 165 y 166, del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, están sujetos a la obtención de licencia las obras de demolición y construcción de toda clase de nueva planta, y con arreglo a las condiciones que le han sido señaladas por los Organismos Locales competentes que obran en el expediente y a las que habrá de ajustarse.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**Primero.-** Conceder licencia urbanística final a **D. ....** y **D<sup>a</sup>. .....**, para las obras consistentes en la nueva construcción en planta baja de Garaje y Piscina, (previa la demolición ya finalizada), en solar con frente a calle ..... nº .. y .. c/v ..... nº .., de esta localidad, sobre solar de superficie 257,00 m<sup>2</sup>, según proyecto básico y de ejecución y con el siguiente:

CUADRO DE SUPERFICIES CONSTRUIDAS:

Planta baja.....garaje y almacén.....	63,81 m <sup>2</sup>
Planta baja.....Piscina.....	18,00 m <sup>2</sup> .
<b>TOTAL SUPERFICIE CONSTRUIDA.....</b>	<b>63,81 m<sup>2</sup></b>

Lo anterior, con estricta sujeción al MODIFICADO del Proyecto Básico y de Ejecución presentado suscrito por la Arquitecta D<sup>a</sup>. ....., debidamente visado por el Colegio Oficial correspondiente en fecha 14 de Marzo de 2023 cuyo presupuesto FINAL asciende a la cantidad de ..... **€uros**; debiéndose cumplir el siguiente condicionado:

- a) El sistema de apertura de **puertas de garaje** ha de garantizar que no se invada la acera.
- b) El acabado de las **fachadas** será de enfoscado monocapa o similar. En zócalos se admitirá la piedra natural, caliza o similar sin que existan juntas de otros materiales y que se acomodarán a las muestras aprobadas y custodiadas por los Servicios Técnicos Municipales. Los colores serán los previstos en el apartado.
- c) Las fachadas laterales y posteriores se tratarán con condiciones de composición y materiales similares a los de la fachada principal. Cuando una obra de nueva edificación colinda con una medianería que no sea de previsible desaparición y, por tanto, tenga carácter permanente, se tratará con los mismos materiales de fachada.
- d) Sólo será autorizable la **cubierta inclinada**, con teja curva cerámica en su color natural debiendo ser del mismo material los elementos complementarios: tejas cumbreiras, remates laterales, etc..
- e) Si fuera necesario realizar obras de **modificación de acerado o**



**calzada** pública (estuviera o no incluida la partida en la documentación técnica), por ejecución de obras de acometidas a redes o de accesos a garajes y similares, éstas se solicitarán en modelo normalizado de solicitud de licencia urbanística.

- f) Que las condiciones de instalación de las **salidas de humos** de chimeneas, se recoge en el siguiente condicionado: *“que los humos, gases y olores salgan al exterior de forma que no incidan sobre viviendas y lugares de estancia, sobresaliendo 1 metro por encima de las cumbreras de los tejados en un radio de 10 metros y siempre por encima de la parte superior del hueco más alto de viviendas situadas en un radio de 50 metros”.*
- g) Antes de habitar o efectuar el primer uso de la edificación es obligatorio solicitar **LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN**, por tanto cualquier modificación del proyecto requiere solicitud de obras que recoja los cambios a efectuar. Sin cuyo requisito no podrá tramitarse la licencia de primera ocupación y los consiguientes suministros de energía. Debiendo adjuntar **PLANO FINAL VISADO DE PLANTA BAJA CON USO DE GARAJE**.
- h) Los **ESCOMBROS** serán descargados en los vertederos municipales. **Queda prohibido** el depósito de escombros en lugares no designados por la administración municipal, aún en el caso de que tales lugares sean de propiedad privada. **Deberá presentarse la documentación que acredite que los residuos procedentes de la demolición se han gestionado conforme al Real Decreto 105/2008, que regula la producción y gestión de los residuos de la construcción y demolición.**
- i) Otros:
- El solicitante será el responsable del cumplimiento de los apartados I.3.5.6 y Sección 2ª del Título I del POM.
  - Deberá comunicar a Catastro la nueva descripción del inmueble.
  - Deberá presentar para la devolución de la fianza, la documentación que acredite que los residuos procedentes de la demolición se han gestionado conforme al Plan presentado.

**Segundo.-** Comunicar a ....., que de conformidad con el art. 167 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, las obras deberán comenzar en plazo de tres meses, contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de la licencia, sin que puedan estar suspendidas por un plazo superior a un mes ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra. El plazo final de duración será de 15 meses, a partir de la notificación de la concesión de la licencia.

**Tercero.-** La presente licencia **NO conlleva autorización alguna a ocupar la vía pública** con cualquier elemento inherente a las obras, en tanto no se abone la



cantidad que pudiera corresponder, de conformidad a la Ordenanza Fiscal Municipal.

**Cuarto.-** Dar traslado del presente acuerdo al interesado y Departamento de Rentas, a efectos de la comprobación y fiscalización que corresponda, conforme a la normativa en materia tributaria y a las Ordenanzas Fiscales Municipales de aplicación.

Asimismo informar al interesado que la liquidación practicada tendrá carácter provisional, de conformidad con lo dispuesto en el art. 103 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo para, una vez emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales, mediante comprobación de la obra realmente ejecutada, practicar la liquidación definitiva a que se refiere el apdo. 2º de dicho artículo.

**2.4.3. PRP 2023/549-Licencia Urbanística para la ejecución de reforma y ampliación de vivienda unifamiliar con garaje y piscina (Expte. Ref. G. Nº 2023/2293):**

Visto el expediente de Licencia de Urbanística para obras de nueva planta, incoado a instancia de D<sup>a</sup>. ....., actuando en nombre propio, en solicitud de licencia urbanística para la ejecución de obras consistentes en la reforma y ampliación de vivienda unifamiliar con garaje y piscina, en planta baja y planta primera, en solar sito en calle CALLE ....., .. CAMPO DE CRIPTANA de esta localidad, con referencia catastral .....

Visto el Informe favorable emitido por la Arquitecta Técnica Municipal, de fecha 3 de Julio de 2023, y por la Técnico Urbanista, de fecha 12 de julio de 2023, que obran incorporados al expediente de su razón.

Considerando que, de acuerdo con los artículos 161, 165 y 166, del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, están sujetos a la obtención de licencia las obras de demolición y construcción de toda clase de nueva planta, y con arreglo a las condiciones que le han sido señaladas por los Organismos Locales competentes que obran en el expediente y a las que habrá de ajustarse.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**Primero.-** Conceder licencia urbanística a ....., para las obras consistentes en obras de reforma y ampliación de vivienda unifamiliar en planta baja y planta primera con garaje y piscina, en solar con frente a calle ..... nº .. c/v calle....., de esta localidad, sobre solar de superficie 294,25 m<sup>2</sup>, según proyecto básico y de ejecución y con el siguiente:

**CUADRO DE SUPERFICIES CONSTRUIDAS:**

Planta baja.....uso residencial.....	217,06 m <sup>2</sup>
Planta primera..... uso residencial.....	41,54 m <sup>2</sup> .
Planta baja.....piscina.....	16,25 m <sup>2</sup>
<b>TOTAL SUPERFICIE CONSTRUIDA.....</b>	<b>258,60 m<sup>2</sup></b>

Lo anterior, con estricta sujeción al proyecto de ejecución presentado suscrito por el Arquitecto D. ....., debidamente visado por el Colegio Oficial correspondiente en fecha 4 de Abril de 2023, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de .....**€uros**; debiéndose cumplir el siguiente condicionado:



- a) El sistema de apertura de **puertas de garaje** ha de garantizar que no se invada la acera.
- b) La posible instalación de **paneles solares** no se podrá realizar en cubierta, ubicándose en patios interiores o solución alternativa, presentando para su aprobación por los Servicios Técnicos Municipales, estudio de impacto visual o justificación técnica de la imposibilidad de su instalación.
- c) El acabado de las **fachadas** será de enfoscado monocapa o similar. En zócalos se admitirá la piedra natural, caliza o similar sin que existan juntas de otros materiales y que se acomodarán a las muestras aprobadas y custodiadas por los Servicios Técnicos Municipales. Los colores serán los previstos en el apartado.
- d) Las **fachadas laterales y posteriores** se tratarán con condiciones de composición y materiales similares a los de la fachada principal. Cuando una obra de nueva edificación colinda con una medianería que no sea de previsible desaparición y, por tanto, tenga carácter permanente, se tratará con los mismos materiales de fachada.
- e) Sólo será autorizable la **cubierta inclinada**, con teja curva cerámica en su color natural debiendo ser del mismo material los elementos complementarios: tejas cumbreiras, remates laterales, etc..
- f) Si fuera necesario realizar obras de **modificación de acerado o calzada** pública (estuviera o no incluida la partida en la documentación técnica), por ejecución de obras de acometidas a redes o de accesos a garajes y similares, éstas se solicitarán en modelo normalizado de solicitud de licencia urbanística.
- g) Que las condiciones de instalación de las **salidas de humos** de chimeneas, se recoge en el siguiente condicionado: *"que los humos, gases y olores salgan al exterior de forma que no incidan sobre viviendas y lugares de estancia, sobresaliendo 1 metro por encima de las cumbreiras de los tejados en un radio de 10 metros y siempre por encima de la parte superior del hueco más alto de viviendas situadas en un radio de 50 metros"*.
- h) Antes de habitar o efectuar el primer uso de la edificación es obligatorio solicitar **LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN**, por tanto cualquier modificación del proyecto requiere solicitud de obras que recoja los cambios a efectuar. Sin cuyo requisito no podrá tramitarse la licencia de primera ocupación y los consiguientes suministros de energía. Debiendo adjuntar **PLANO FINAL VISADO DE PLANTA BAJA CON USO DE GARAJE.**
- i) Los **ESCOMBROS** serán descargados en los vertederos municipales. **Queda prohibido** el depósito de escombros en lugares no designados por la administración municipal, aún en el caso de que tales lugares sean de propiedad privada. **Deberá presentarse la**



**documentación que acredite que los residuos procedentes de la demolición se han gestionado conforme al Real Decreto 105/2008, que regula la producción y gestión de los residuos de la construcción y demolición.**

j) Otros:

- El solicitante será el responsable del cumplimiento de los apartados I.3.5.6 y Sección 2ª del Título I del POM.
- Deberá comunicar a Catastro la nueva descripción del inmueble.
- Deberá presentar para la devolución de la fianza, la documentación que acredite que los residuos procedentes de la demolición se han gestionado conforme al Plan presentado.

**Segundo.-** Comunicar a ....., que de conformidad con el art. 167 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, las obras deberán comenzar en plazo de tres meses, contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de la licencia, sin que puedan estar suspendidas por un plazo superior a un mes ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra. El plazo final de duración será de 15 meses, a partir de la notificación de la concesión de la licencia.

**Tercero.-** La presente licencia **NO conlleva autorización alguna a ocupar la vía pública** con cualquier elemento inherente a las obras, en tanto no se abone la cantidad que pudiera corresponder, de conformidad a la Ordenanza Fiscal Municipal.

**Cuarto.-** Dar traslado del presente acuerdo al interesado y Departamento de Rentas, a efectos de la comprobación y fiscalización que corresponda, conforme a la normativa en materia tributaria y a las Ordenanzas Fiscales Municipales de aplicación.

Asimismo informar al interesado que la liquidación practicada tendrá carácter provisional, de conformidad con lo dispuesto en el art. 103 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo para, una vez emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales, mediante comprobación de la obra realmente ejecutada, practicar la liquidación definitiva a que se refiere el apdo. 2º de dicho artículo.

#### **2.4.4. PRP 2023/550.- Licencia de 1ª Ocupación para vivienda unifamiliar con garaje (Expte. Ref. G. N° 2023/556).-**

Se da cuenta de la documentación presentada por Dª. .... y D. ...., en solicitud de licencia de primera ocupación para obras de construcción de vivienda unifamiliar con garaje en planta baja y planta primera, en solar con emplazamiento en calle ....., nº .., de esta localidad, según proyecto de ejecución suscrito por el Arquitecto D. ...., con un presupuesto de ejecución material final de ..... €uros, con una superficie final construida de 232,01 m2, referencia catastral ....., Expte. de Obras.Ref.G.Nº2021/3340.

Resultando, que en fecha 2 de febrero de 2022, se concedió por la Junta de Gobierno Local, Licencia Urbanística de Obras a Dª. .... y D. .... para obras de



demolición y nueva construcción de vivienda unifamiliar con garaje en planta baja y planta primera, en solar con emplazamiento en calle ....., nº .., de esta localidad

Resultando, que con fecha 1 de junio de 2023 y registro de entrada número 6713 el interesado solicita Licencia de Primera Ocupación con Expte. Ref.G. Nº 2023/2722, acompañándola de la documentación preceptiva con Certificado Final de Obra visado por los Colegios Oficiales correspondientes en fechas 25 de mayo y 24 de mayo de 2023.

Visto el informe favorable emitido por la Arquitecta Técnica Municipal en fecha 12 de julio de 2023 y por la Técnico de Urbanismo, de fecha 13 de julio de 2023, que obran incorporados al expediente.

Considerando, que de acuerdo con los arts. 21.2 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, art. 169.1 a) del TRLOTAU están sujetos a la obtención de la preceptiva licencia la primera utilización y ocupación de los edificios e instalaciones en general.

Por lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Conceder Licencia de Primera Ocupación, a D<sup>a</sup>. ..... y D. ...., para vivienda unifamiliar con garaje en planta baja y planta primera, en solar con emplazamiento en calle ....., nº .., de esta localidad, con una superficie final construida de 232,01 m<sup>2</sup>, amparada en la licencia de obras concedida por acuerdo de este órgano en fecha 2 de febrero de 2022.

**SEGUNDO.-** Advertir a los interesados que la presente licencia de primera ocupación en ningún caso ampara aquellas obras que pudieran acometerse al margen o en contravención a la licencia de obras concedida en su día.

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo al interesado y Departamento de Obras, Urbanismo y Medio Ambiente, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos; así como al Departamento de Rentas, a efectos de la comprobación y fiscalización que corresponda, conforme a la normativa en materia tributaria y a las Ordenanzas Fiscales Municipales de aplicación.

#### **2.4.5. PRP 2023/551-Licencia Urbanística para la ejecución de cocina campera y aseo con garaje (Expte. Ref. G. Nº 2022/6019):**

Visto el expediente de Licencia de Urbanística para obras de nueva planta, incoado a instancia de D<sup>a</sup>. ....., actuando en nombre propio, en solicitud de licencia urbanística para la ejecución de obras consistentes en la nueva construcción de cocina campera y aseo con garaje, en planta baja, en solar sito en calle CALLE ....., .., CAMPO DE CRIPTANA de esta localidad, con referencia catastral .....

Visto el Informe favorable emitido por la Arquitecta Técnica Municipal, de fecha 7 de Julio de 2023, y por la Técnico Urbanista, de fecha 13 de julio de 2023, que obra incorporada al expediente de su razón.

Considerando que, de acuerdo con los artículos 161, 165 y 166, del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, están sujetos a la obtención de licencia las obras de demolición y construcción de toda clase de nueva planta, y con arreglo a las condiciones que le han sido señaladas por los Organismos Locales competentes que obran en el expediente y a las que habrá de ajustarse.





A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**Primero.-** Conceder licencia urbanística a ....., para las obras consistentes en la nueva construcción de cocina campera y aseo con garaje, en planta baja, en solar con frente a calle ..... nº .., de esta localidad, sobre solar de superficie 173,52 m<sup>2</sup>, según proyecto básico y de ejecución y con el siguiente:

CUADRO DE SUPERFICIES CONSTRUIDAS:

Planta baja.....uso residencial.....	34,96 m <sup>2</sup>
<b>TOTAL SUPERFICIE CONSTRUIDA.....</b>	<b>34,96m<sup>2</sup></b>

Lo anterior, con estricta sujeción al proyecto de ejecución presentado suscrito por el Arquitecto D. ....., debidamente visado por el Colegio Oficial correspondiente en fecha 10 de Noviembre de 2022 y posterior modificación visada en fecha 30 de marzo de 2023, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de .....; debiéndose cumplir el siguiente condicionado:

- a) Deberá comunicar con carácter previo al inicio de las obras, la EMPRESA CONSTRUCTORA.
- b) El sistema de apertura de **puertas de garaje** ha de garantizar que no se invada la acera.
- c) La posible instalación de paneles solares no se podrá realizar en cubierta, ubicándose en patios interiores o solución alternativa, presentando para su aprobación por los Servicios Técnicos Municipales, estudio de impacto visual o justificación técnica de la imposibilidad de su instalación.
- d) El acabado de las **fachadas** será de enfoscado monocapa o similar. En zócalos se admitirá la piedra natural, caliza o similar sin que existan juntas de otros materiales y que se acomodarán a las muestras aprobadas y custodiadas por los Servicios Técnicos Municipales. Los colores serán los previstos en el apartado.
- e) Las **fachadas laterales y posteriores** se tratarán con condiciones de composición y materiales similares a los de la fachada principal. Cuando una obra de nueva edificación colinda con una medianería que no sea de previsible desaparición y, por tanto, tenga carácter permanente, se tratará con los mismos materiales de fachada.
- f) Sólo será autorizable la **cubierta inclinada**, con teja curva cerámica en su color natural debiendo ser del mismo material los elementos complementarios: tejas cumbreiras, remates laterales, etc..
- g) Si fuera necesario realizar obras de **modificación de acerado o calzada** pública (estuviera o no incluida la partida en la documentación técnica), por ejecución de obras de acometidas a redes o de accesos a garajes y similares, éstas se solicitarán en modelo normalizado de solicitud de licencia urbanística.



- h) Que las condiciones de instalación de las **salidas de humos** de chimeneas, se recoge en el siguiente condicionado: *“que los humos, gases y olores salgan al exterior de forma que no incidan sobre viviendas y lugares de estancia, sobresaliendo 1 metro por encima de las cubreras de los tejados en un radio de 10 metros y siempre por encima de la parte superior del hueco más alto de viviendas situadas en un radio de 50 metros”.*
- i) Antes de habitar o efectuar el primer uso de la edificación es obligatorio solicitar **LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN**, por tanto cualquier modificación del proyecto requiere solicitud de obras que recoja los cambios a efectuar. Sin cuyo requisito no podrá tramitarse la licencia de primera ocupación y los consiguientes suministros de energía. Debiendo adjuntar **PLANO FINAL VISADO DE PLANTA BAJA CON USO DE GARAJE.**
- j) Los **ESCOMBROS** serán descargados en los vertederos municipales. **Queda prohibido** el depósito de escombros en lugares no designados por la administración municipal, aún en el caso de que tales lugares sean de propiedad privada. **Deberá presentarse la documentación que acredite que los residuos procedentes de la demolición se han gestionado conforme al Real Decreto 105/2008, que regula la producción y gestión de los residuos de la construcción y demolición.**
- k) Otros:
- El solicitante será el responsable del cumplimiento de los apartados I.3.5.6 y Sección 2ª del Título I del POM.
  - Deberá comunicar a Catastro la nueva descripción del inmueble.
  - Deberá presentar para la devolución de la fianza, la documentación que acredite que los residuos procedentes de la demolición se han gestionado conforme al Plan presentado.

**Segundo.-** Comunicar a ....., que de conformidad con el art. 167 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, las obras deberán comenzar en plazo de tres meses, contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de la licencia, sin que puedan estar suspendidas por un plazo superior a un mes ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra. El plazo final de duración será de 15 meses, a partir de la notificación de la concesión de la licencia.

**Tercero.-** La presente licencia **NO conlleva autorización alguna a ocupar la vía pública** con cualquier elemento inherente a las obras, en tanto no se abone la cantidad que pudiera corresponder, de conformidad a la Ordenanza Fiscal Municipal.

**Cuarto.-** Dar traslado del presente acuerdo al interesado y Departamento de Rentas, a efectos de la comprobación y fiscalización que corresponda, conforme a la



normativa en materia tributaria y a las Ordenanzas Fiscales Municipales de aplicación.

Asimismo informar al interesado que la liquidación practicada tendrá carácter provisional, de conformidad con lo dispuesto en el art. 103 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo para, una vez emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales, mediante comprobación de la obra realmente ejecutada, practicar la liquidación definitiva a que se refiere el apdo. 2º de dicho artículo.

#### **2.4.6. PRP 2023/552.-Licencia Urbanística para la ejecución de Nave-Almacén para enseres de actividad hostelera (Expte. Ref. G. Nº 2023/1473):**

Visto el expediente de Licencia de Urbanística para obras de nueva planta, incoado a instancia de D. ...., actuando en nombre propio, en solicitud de licencia urbanística para la ejecución de obras consistentes en la nueva construcción de Nave-Almacén para enseres de actividad hostelera en planta baja, en solar sito en ....., de esta localidad, con referencia catastral .....

Visto el Informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Municipal, de fecha 2 de Junio de 2023, y por la Técnico Urbanista, de fecha 13 de julio de 2023, que obran incorporados al expediente de su razón.

Considerando que, de acuerdo con los artículos 161, 165 y 166, del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, están sujetos a la obtención de licencia las obras de demolición y construcción de toda clase de nueva planta, y conforme a la Ordenanza Nº 5-INDUSTRIA, Grado 1º, del Título VII "Régimen del Suelo Urbano" del Plan de Ordenación Municipal, con uso industrial, y con arreglo a las condiciones que le han sido señaladas por los Organismos Locales competentes que obran en el expediente y a las que habrá de ajustarse.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**Primero.-** Conceder licencia urbanística a ....., para las obras consistentes en la nueva construcción de Nave-Almacén para enseres de actividad hostelera, en planta baja, en solar con frente a calle ....., s/n, de esta localidad, sobre solar de superficie 218,00 m2, según proyecto básico y de ejecución y con el siguiente:

#### CUADRO DE SUPERFICIES CONSTRUIDAS:

Planta baja.....uso industrial-almacén.....	102,16 m2
<b>TOTAL SUPERFICIE CONSTRUIDA.....</b>	<b>102,16 m2</b>

Lo anterior, con estricta sujeción al proyecto básico y de ejecución presentado suscrito por el Arquitecto D. ...., debidamente visado por el Colegio Oficial correspondiente en fecha 13 de Marzo de 2023, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de ..... **€uros**; debiéndose cumplir el siguiente condicionado:

- El sistema de apertura de **puertas de garaje** ha de garantizar que no se invada la acera.
- El acabado de las **fachadas** será de enfoscado monocapa o similar. En zócalos se admitirá la piedra natural, caliza o similar sin que existan juntas de otros materiales y que se acomodarán a las



muestras aprobadas y custodiadas por los Servicios Técnicos Municipales. Los colores serán los previstos en el apartado.

- c) Las **fachadas laterales y posteriores** se tratarán con condiciones de composición y materiales similares a los de la fachada principal. Cuando una obra de nueva edificación colinda con una medianería que no sea de previsible desaparición y, por tanto, tenga carácter permanente, se tratará con los mismos materiales de fachada.
- d) Sólo será autorizable la **cubierta inclinada**, con teja curva cerámica en su color natural debiendo ser del mismo material los elementos complementarios: tejas cumbreiras, remates laterales, etc..
- e) Si fuera necesario realizar obras de **modificación de acerado o calzada** pública (estuviera o no incluida la partida en la documentación técnica), por ejecución de obras de acometidas a redes o de accesos a garajes y similares, éstas se solicitarán en modelo normalizado de solicitud de licencia urbanística.
- f) Que las condiciones de instalación de las **salidas de humos** de chimeneas, se recoge en el siguiente condicionado: *"que los humos, gases y olores salgan al exterior de forma que no incidan sobre viviendas y lugares de estancia, sobresaliendo 1 metro por encima de las cumbreiras de los tejados en un radio de 10 metros y siempre por encima de la parte superior del hueco más alto de viviendas situadas en un radio de 50 metros"*.
- g) Antes de habitar o efectuar el primer uso de la edificación es obligatorio solicitar LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN, por tanto cualquier modificación del proyecto requiere solicitud de obras que recoja los cambios a efectuar. Sin cuyo requisito no podrá tramitarse la licencia de primera ocupación y los consiguientes suministros de energía.**
- h) Los ESCOMBROS** serán descargados en los vertederos municipales. **Queda prohibido** el depósito de escombros en lugares no designados por la administración municipal, aún en el caso de que tales lugares sean de propiedad privada. **Deberá presentarse la documentación que acredite que los residuos procedentes de la demolición se han gestionado conforme al Real Decreto 105/2008, que regula la producción y gestión de los residuos de la construcción y demolición.**
- i) Otros:
- El solicitante será el responsable del cumplimiento de los apartados I.3.5.6 y Sección 2ª del Título I del POM.
  - Deberá comunicar a Catastro la nueva descripción del inmueble.
  - Deberá presentar para la devolución de la fianza, la documentación que acredite que los residuos procedentes de la demolición se han gestionado



conforme al Plan presentado.

**Segundo.-** Comunicar a ....., que de conformidad con el art. 167 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, las obras deberán comenzar en plazo de tres meses, contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de la licencia, sin que puedan estar suspendidas por un plazo superior a un mes ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra. El plazo final de duración será de 15 meses, a partir de la notificación de la concesión de la licencia.

**Tercero.-** Advertir al interesado que **cualquier cambio o modificación del uso de la nave**, deberá comunicarlo previamente a esta Administración, presentando al efecto el impreso municipal correspondiente junto a la documentación requerida en aquel y obtener así el acto legitimador ad hoc.

Así como que, las actuaciones de edificación realizadas total o parcialmente sin contar con la correspondiente autorización municipal, se considerarán clandestinas y **estarán sujetas al correspondiente procedimiento sancionador**, conforme a lo dispuesto en el art. 77 y ss del Decreto 34/2011, de 26 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.

**Cuarto.-** Que la licencia en su caso, se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y que en ningún caso podrán adquirirse facultades o derechos en contra de la ordenación territorial o urbanística, según el art. 50.2 y 162.1 del TRLOTAU.

**Quinto.-** La presente licencia **NO conlleva autorización alguna a ocupar la vía pública** con cualquier elemento inherente a las obras, en tanto no se abone la cantidad que pudiera corresponder, de conformidad a la Ordenanza Fiscal Municipal.

**Sexto.-** Dar traslado del presente acuerdo al interesado y Departamento de Rentas, a efectos de la comprobación y fiscalización que corresponda, conforme a la normativa en materia tributaria y a las Ordenanzas Fiscales Municipales de aplicación.

Asimismo informar al interesado que la liquidación practicada tendrá carácter provisional, de conformidad con lo dispuesto en el art. 103 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo para, una vez emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales, mediante comprobación de la obra realmente ejecutada, practicar la liquidación definitiva a que se refiere el apdo. 2º de dicho artículo.

#### **2.4.7. PRP 2023/555.-Licencia Urbanística de renovación de terraza vinculada a establecimiento público en terreno de uso público local y autorización para corte de tráfico (Expte. Ref. G. N° 2023/2512):**

Visto el expediente de solicitud de licencia para renovación de instalación de terraza en terreno de uso público local vinculado a establecimiento público para la temporada 2023, incoado por el titular de la licencia de actividad concedida al establecimiento público más abajo referido y para el emplazamiento solicitado (se incorpora Plano de Instalación).

Resultando que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de las Terrazas en su artículo 4.7 *"para el otorgamiento de este tipo de*  
Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real  
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242  
e-mail: [ayuntamiento@campodecriptana.es](mailto:ayuntamiento@campodecriptana.es)  
C.I.F.: P-1302800-F / N° de Registro de Entidades Locales 01130283



*autorizaciones, será requisito imprescindible hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la hacienda municipal.*”, que obra incorporado al expediente.

Visto el Informe Favorable Condicionado emitido por el Jefe de la Policía Local de Campo de Criptana en fecha 17 de mayo de 2023, donde se dispone que *“deberá quedar perfectamente señalizada con el vallado oportuno, incorporando elemento reflectante y los días de corte total de tráfico, señalar el desvío de circulación”*.

Considerando que, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.2d) de la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha, artículos 86.2 y 92.1 y 3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y artículos 4, 5 y 8 de la Ordenanza Municipal de Terrazas.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**Primero.- Autorizar** a D. ...., como titular de la licencia de actividad hostelera de Restaurante con nombre comercial “EVITA”, la ocupación de la vía pública con la instalación temporal de terraza para la temporada 2023, solicitada su preceptiva renovación de la existente conforme al artículo 1 de la Ordenanza municipal:

- Restaurante EVITA, titular D. ...., para instalar **14 módulos**, sita en calle Alambique nº 6, según plano acotado presentado (acera y estacionamiento, art.7.A y C)). Su renovación sigue condicionada a:
  - deberá dejar mínimo un paso libre de 1.30 m, desde la línea de la fachada a la línea de la terraza.
  - por razones de seguridad deberá integrar un componente reflectante en los elementos auxiliares que deben delimitar la superficie autorizada mediante vallas o jardineras (art. 9.9 de la Ordenanza).

**Segundo.- Autorizar** a D. ...., a efectuar **“el corte de la vía pública calle Alambique”**, los fines de semana (**viernes, sábado y domingo**) y los días festivos, debiendo quedar perfectamente señalizada con el vallado oportuno, incorporando elemento reflectante y señalar el desvío de circulación con la correspondiente señal.

**Tercero.-** Condiciones que debe cumplir la instalación de la terraza:

- a) Deberá exhibir en el interior del establecimiento, visible desde la zona de público y **junto al acceso, el Cartel** indicativo de la autorización de su terraza, documento que se adjunta como **Anexo I**.
- b) La superficie autorizada para la instalación de la terraza quedará delimitada con la instalación de elementos auxiliares y en su caso, con algún elemento retrorreflectante.
- c) El acuerdo anterior en ningún caso vincula a esta Administración en cuanto a la superficie total a ocupar con mesas y sillas, ni en cuanto al número de mesas en principio autorizado, que quedará condicionado en todo caso a la salvaguarda del interés general, a la garantía de un correcto uso de la vía pública, de la seguridad de peatones así como del tráfico rodado.
- d) Los titulares de las terrazas son responsables de instalarlas y usarlas de acuerdo a lo regulado por la Ordenanza Municipal Reguladora de Terrazas y quedan obligados a su debido cumplimiento;





-únicamente en el supuesto de eventos deportivos de indudable interés general, se permitirá la instalación de pantallas de proyección o televisión, previa solicitud del titular del establecimiento dirigida a la Junta de Gobierno Local.

-no se permite la instalación de mostradores u otros elementos para el servicio de la terraza.

**-no se permite que la actividad musical se transmita a vía pública y pueda molestar a los vecinos, está prohibida la instalación de altavoces o elementos similares.**

-no se permite depositar en espacio público materiales o útiles del propio establecimiento.

- e) Dichas instalaciones deberán ser inspeccionadas y comprobadas en relación al debido cumplimiento de la correspondiente Ordenanza Municipal de Terrazas.

**Cuarto.-** Informar al titular de la instalación que de conformidad con lo previsto en el apartado 4.2 de la Ordenanza reguladora de Terrazas y Epígrafe 2 de la Ordenanza Fiscal Nº 308, "se permitirá una ampliación sin coste de hasta el 25% de la terraza, en un número máximo de 10 días al año", previa solicitud realizada en impreso municipal.

**Quinto.-** Dar traslado de la presente resolución al interesado, Policía Local, Departamento de Rentas y Concejal Delegado, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

#### **2.4.8. PRP 2023/556-Licencia Urbanística de renovación de terraza vinculada a establecimiento público en terreno de uso público local e instalación de paneles móviles (Expte. Ref. G .Nº2023/2865):**

Visto el expediente de solicitud de licencia para renovación de instalación de terraza en terreno de uso público local vinculado a establecimiento público para la temporada 2023, incoado por el titular de la licencia de actividad concedida al establecimiento público más abajo referido y para el emplazamiento solicitado (se incorpora Plano de Instalación).

Resultando que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de las Terrazas en su artículo 4.7 "*para el otorgamiento de este tipo de autorizaciones, será requisito imprescindible hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la hacienda municipal.*", que obra incorporado al expediente.

Visto el Informe Favorable emitido por el Ingeniero Técnico Municipal de fecha 29 de junio de 2023, donde se dispone que "*los elementos separadores que componen la terraza, se consideran compatibles con el uso pretendido y la zona de instalación de la terraza*".

Considerando que, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.2d) de la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha, artículos 86.2 y 92.1 y 3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y artículos 4, 5 y 8 de la Ordenanza Municipal de Terrazas.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**



**Primero.- Autorizar** a D. ...., como titular de la licencia de actividad del establecimiento público Disco-Pub con nombre comercial "MOMENTO", la ocupación de la vía pública con la instalación temporal de terraza para la temporada 2023, solicitada su preceptiva renovación de la existente conforme al artículo 1 de la Ordenanza municipal:

- Disco-Pub MOMENTO, titular D. ...., para instalar **5 módulos**, con emplazamiento sito en Avd. Castilla-León nº 29, conforme al plano acotado presentado, (estacionamiento, art.7. C). Su renovación sigue condicionada a:

-deberá dejar mínimo un paso libre de 1.30 m, desde la línea de la fachada a la línea de la terraza.

- por razones de seguridad deberá integrar un componente reflectante en los elementos auxiliares que deben delimitar la superficie autorizada mediante vallas o jardineras (art. 9.9 de la Ordenanza).

**Segundo.- Autorizar** a D. ...., la **instalación de los paneles móviles**, según modelo y propuesta presentada, como elemento auxiliar de separación y seguridad de la terraza del establecimiento público con emplazamiento en Avda. Castilla-León nº 29, de esta localidad.

**Tercero.-** Condiciones que debe cumplir la instalación de la terraza:

- a) Deberá exhibir en el interior del establecimiento, visible desde la zona de público y **junto al acceso, el Cartel** indicativo de la autorización de su terraza, documento que se adjunta como **Anexo I**.
- b) La superficie autorizada para la instalación de la terraza quedará delimitada con la instalación de elementos auxiliares y en su caso, con algún elemento retrorreflectante.
- c) El acuerdo anterior en ningún caso vincula a esta Administración en cuanto a la superficie total a ocupar con mesas y sillas, ni en cuanto al número de mesas en principio autorizado, que quedará condicionado en todo caso a la salvaguarda del interés general, a la garantía de un correcto uso de la vía pública, de la seguridad de peatones así como del tráfico rodado.
- d) Los titulares de las terrazas son responsables de instalarlas y usarlas de acuerdo a lo regulado por la Ordenanza Municipal Reguladora de Terrazas y quedan obligados a su debido cumplimiento;  
-únicamente en el supuesto de eventos deportivos de indudable interés general, se permitirá la instalación de pantallas de proyección o televisión, previa solicitud del titular del establecimiento dirigida a la Junta de Gobierno Local.  
-no se permite la instalación de mostradores u otros elementos para el servicio de la terraza.  
**-no se permite que la actividad musical se transmita a vía pública y pueda molestar a los vecinos, está prohibida la instalación de altavoces o elementos similares.**  
-no se permite depositar en espacio público materiales o útiles del propio establecimiento.
- e) Dichas instalaciones deberán ser inspeccionadas y comprobadas en relación al debido cumplimiento de la correspondiente Ordenanza Municipal de Terrazas.

**Cuarto.-** Informar al titular de la instalación que de conformidad con lo previsto en el apartado 4.2 de la Ordenanza reguladora de Terrazas y Epigrafe 2 de la



Ordenanza Fiscal Nº 308, "se permitirá una ampliación sin coste de hasta el 25% de la terraza, en un número máximo de 10 días al año", previa solicitud realizada en impreso municipal.

**Quinto.-** Dar traslado de la presente resolución al interesado, Policía Local, Departamento de Rentas y Concejal Delegado, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

**2.4.9. PRP 2023/557.-Licencia Urbanística de renovación de terraza vinculada a establecimiento público en terreno de uso público local, Expte. Ref. G. Nº 2023/2897:**

Visto el expediente de solicitud de licencia para renovación de instalación de terraza en terreno de uso público local vinculado a establecimiento público para la temporada 2023, incoado por el titular de la licencia de actividad concedida al establecimiento público más abajo referido y para el emplazamiento solicitado (se incorpora Plano de Instalación).

Resultando que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de las Terrazas en su artículo 4.7 *"para el otorgamiento de este tipo de autorizaciones, será requisito imprescindible hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la hacienda municipal."*, que obra incorporado al expediente.

Considerando que, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.2d) de la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha, artículos 86.2 y 92.1 y 3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y artículos 4, 5 y 8 de la Ordenanza Municipal de Terrazas.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**Primero.- Autorizar** a D. ...., como titular de la licencia de actividad hostelera de Pizzería con nombre comercial "DOAM", la ocupación de la vía pública con la instalación temporal de terraza para la temporada 2023, solicitada su preceptiva renovación de la existente conforme al artículo 1 de la Ordenanza municipal:

- Pizza DOAM, titular D. ...., para la instalación de **24 módulos**, sita en Plaza Mayor nº 10, según la colocación del plano acotado (calle peatonal, art.7.B)). Su renovación sigue condicionada a:

-deberá dejar mínimo un paso libre de 3.00 m, desde la línea de la terraza instalada.

**Segundo.-** Condiciones que debe cumplir la instalación de la terraza:

- a) Deberá exhibir en el interior del establecimiento, visible desde la zona de público y **junto al acceso, el Cartel** indicativo de la autorización de su terraza, documento que se adjunta como **Anexo I**.
- b) La superficie autorizada para la instalación de la terraza quedará delimitada con la instalación de elementos auxiliares y en su caso, con algún elemento retrorreflectante.
- c) El acuerdo anterior en ningún caso vincula a esta Administración en cuanto a la superficie total a ocupar con mesas y sillas, ni en cuanto al número de mesas en principio autorizado, que quedará condicionado en



todo caso a la salvaguarda del interés general, a la garantía de un correcto uso de la vía pública, de la seguridad de peatones así como del tráfico rodado.

- d) Los titulares de las terrazas son responsables de instalarlas y usarlas de acuerdo a lo regulado por la Ordenanza Municipal Reguladora de Terrazas y quedan obligados a su debido cumplimiento;
- únicamente en el supuesto de eventos deportivos de indudable interés general, se permitirá la instalación de pantallas de proyección o televisión, previa solicitud del titular del establecimiento dirigida a la Junta de Gobierno Local.
  - no se permite la instalación de mostradores u otros elementos para el servicio de la terraza.
  - no se permite que la actividad musical se transmita a vía pública y pueda molestar a los vecinos, está prohibida la instalación de altavoces o elementos similares.**
  - no se permite depositar en espacio público materiales o útiles del propio establecimiento.
- e) Dichas instalaciones deberán ser inspeccionadas y comprobadas en relación al debido cumplimiento de la correspondiente Ordenanza Municipal de Terrazas.

**Tercero.-** Informar al titular de la instalación que de conformidad con lo previsto en el apartado 4.2 de la Ordenanza reguladora de Terrazas y Epígrafe 2 de la Ordenanza Fiscal Nº 308, "se permitirá una ampliación sin coste de hasta el 25% de la terraza, en un número máximo de 10 días al año", previa solicitud realizada en impreso municipal.

**Cuarto.-** Dar traslado de la presente resolución al interesado, Policía Local, Departamento de Rentas y Concejal Delegado, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

**2.4.10. PRP 2023/558.-Licencia Urbanística de renovación de terraza vinculada a establecimiento público en terreno de uso público local, Expte. Ref. G. Nº2023/2562:**

Visto el expediente de solicitud de licencia para renovación de instalación de terraza en terreno de uso público local vinculado a establecimiento público para la temporada 2023, incoado por el titular de la licencia de actividad concedida al establecimiento público más abajo referido y para el emplazamiento solicitado (se incorpora Plano de Instalación).

Resultando que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de las Terrazas en su artículo 4.7 "*para el otorgamiento de este tipo de autorizaciones, será requisito imprescindible hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la hacienda municipal.*", que obra incorporado al expediente.

Considerando que, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.2d) de la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha, artículos 86.2 y 92.1 y 3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y artículos 4, 5 y 8 de la Ordenanza Municipal de Terrazas.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**



**Primero.- Autorizar** a la mercantil MANZANARES GALLEGO S.L, con CIF:....., como titular de la licencia de actividad hostelera de Bar con nombre comercial "JULIÁN", la ocupación de la vía pública con la instalación temporal de terraza para la temporada 2023, solicitada su preceptiva renovación de la existente conforme al artículo 1 de la Ordenanza municipal:

- Bar JULIAN, titular la mercantil MANZANARES GALLEGO S.L, con CIF:B13148739, para instalar **10 módulos**, sita en Avd. Hispanidad, nº 22, según plano acotado presentado (aceras, art. 7.A)). Su renovación sigue condicionada a:

-deberá dejar mínimo un paso libre de 1.50 m, a partir de la línea de la terraza.

**Segundo.-** Condiciones que debe cumplir la instalación de la terraza:

- a) Deberá exhibir en el interior del establecimiento, visible desde la zona de público y **junto al acceso, el Cartel** indicativo de la autorización de su terraza, documento que se adjunta como **Anexo I**.
- b) La superficie autorizada para la instalación de la terraza quedará delimitada con la instalación de elementos auxiliares y en su caso, con algún elemento retrorreflectante.
- c) El acuerdo anterior en ningún caso vincula a esta Administración en cuanto a la superficie total a ocupar con mesas y sillas, ni en cuanto al número de mesas en principio autorizado, que quedará condicionado en todo caso a la salvaguarda del interés general, a la garantía de un correcto uso de la vía pública, de la seguridad de peatones así como del tráfico rodado.
- d) Los titulares de las terrazas son responsables de instalarlas y usarlas de acuerdo a lo regulado por la Ordenanza Municipal Reguladora de Terrazas y quedan obligados a su debido cumplimiento;  
-únicamente en el supuesto de eventos deportivos de indudable interés general, se permitirá la instalación de pantallas de proyección o televisión, previa solicitud del titular del establecimiento dirigida a la Junta de Gobierno Local.  
-no se permite la instalación de mostradores u otros elementos para el servicio de la terraza.  
**-no se permite que la actividad musical se transmita a vía pública y pueda molestar a los vecinos, está prohibida la instalación de altavoces o elementos similares.**  
-no se permite depositar en espacio público materiales o útiles del propio establecimiento.
- e) Dichas instalaciones deberán ser inspeccionadas y comprobadas en relación al debido cumplimiento de la correspondiente Ordenanza Municipal de Terrazas.

**Tercero.-** Informar al titular de la instalación que de conformidad con lo previsto en el apartado 4.2 de la Ordenanza reguladora de Terrazas y Epígrafe 2 de la Ordenanza Fiscal Nº 308, "se permitirá una ampliación sin coste de hasta el 25% de la terraza, en un número máximo de 10 días al año", previa solicitud realizada en impreso municipal.

**Cuarto.-** Dar traslado de la presente resolución al interesado, Policía Local, Departamento de Rentas y Concejal Delegado, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.



**2.4.11. PRP 2023/559.-Licencia Urbanística de renovación de terraza vinculada a establecimiento público en terreno de uso público local, Expte. Ref. G. Nº 2023/2674:**

Visto el expediente de solicitud de licencia para renovación de instalación de terraza en terreno de uso público local vinculado a establecimiento público para la temporada 2023, incoado por el titular de la licencia de actividad concedida al establecimiento público más abajo referido y para el emplazamiento solicitado (se incorpora Plano de Instalación).

Resultando que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de las Terrazas en su artículo 4.7 *"para el otorgamiento de este tipo de autorizaciones, será requisito imprescindible hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la hacienda municipal."*, que obra incorporado al expediente.

Considerando que, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.2d) de la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha, artículos 86.2 y 92.1 y 3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y artículos 4, 5 y 8 de la Ordenanza Municipal de Terrazas.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**Primero.- Autorizar** a D<sup>a</sup>. ....., como titular de la licencia de actividad hostelera de Bar con nombre comercial "RAFA ´S", la ocupación de la vía pública con la instalación temporal de terraza para la temporada 2023, solicitada su preceptiva renovación de la existente conforme al artículo 1 de la Ordenanza municipal:

- Bar RAFA ´S, titular de la licencia D<sup>a</sup>. ....., para instalar **12 módulos**, sita en Avda. Juan Carlos I, nº 11, , según el plano acotado presentado (aceras, art. 7.A)). Su nueva instalación se condiciona a:

-deberá dejar mínimo un paso libre de 3.00 m, desde la línea de la terraza instalada.

**Segundo.-** Condiciones que debe cumplir la instalación de la terraza:

- a) Deberá exhibir en el interior del establecimiento, visible desde la zona de público y **junto al acceso, el Cartel** indicativo de la autorización de su terraza, documento que se adjunta como **Anexo I**.
- b) La superficie autorizada para la instalación de la terraza quedará delimitada con la instalación de elementos auxiliares y en su caso, con algún elemento retrorreflectante.
- c) El acuerdo anterior en ningún caso vincula a esta Administración en cuanto a la superficie total a ocupar con mesas y sillas, ni en cuanto al número de mesas en principio autorizado, que quedará condicionado en todo caso a la salvaguarda del interés general, a la garantía de un correcto uso de la vía pública, de la seguridad de peatones así como del tráfico rodado.
- d) Los titulares de las terrazas son responsables de instalarlas y usarlas de acuerdo a lo regulado por la Ordenanza Municipal Reguladora de Terrazas y quedan obligados a su debido cumplimiento;





-únicamente en el supuesto de eventos deportivos de indudable interés general, se permitirá la instalación de pantallas de proyección o televisión, previa solicitud del titular del establecimiento dirigida a la Junta de Gobierno Local.

-no se permite la instalación de mostradores u otros elementos para el servicio de la terraza.

**-no se permite que la actividad musical se transmita a vía pública y pueda molestar a los vecinos, está prohibida la instalación de altavoces o elementos similares.**

-no se permite depositar en espacio público materiales o útiles del propio establecimiento.

- e) Dichas instalaciones deberán ser inspeccionadas y comprobadas en relación al debido cumplimiento de la correspondiente Ordenanza Municipal de Terrazas.

**Tercero.-** Informar al titular de la instalación que de conformidad con lo previsto en el apartado 4.2 de la Ordenanza reguladora de Terrazas y Epígrafe 2 de la Ordenanza Fiscal Nº 308, "se permitirá una ampliación sin coste de hasta el 25% de la terraza, en un número máximo de 10 días al año", previa solicitud realizada en impreso municipal.

**Cuarto.-** Dar traslado de la presente resolución al interesado, Policía Local, Departamento de Rentas y Concejal Delegado, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

**2.4.12. PRP 2023/560.-Licencia Urbanística de renovación de terraza vinculada a establecimiento público en terreno de uso público local, Expte. Ref. G. Nº 2023/2875:**

Visto el expediente de solicitud de licencia para renovación de instalación de terraza en terreno de uso público local vinculado a establecimiento público para la temporada 2023, incoado por el titular de la licencia de actividad concedida al establecimiento público más abajo referido y para el emplazamiento solicitado (se incorpora Plano de Instalación).

Resultando que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de las Terrazas en su artículo 4.7 "*para el otorgamiento de este tipo de autorizaciones, será requisito imprescindible hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la hacienda municipal.*", que obra incorporado al expediente.

Considerando que, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.2d) de la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha, artículos 86.2 y 92.1 y 3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y artículos 4, 5 y 8 de la Ordenanza Municipal de Terrazas.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**Primero.- Autorizar** a D. ...., como titular de la actividad hostelera de Cervecería con nombre comercial "EL ENCUENTRO", la ocupación de la vía pública con la instalación temporal de terraza para la temporada 2023, solicitada su preceptiva renovación de la existente conforme al artículo 1 de la Ordenanza municipal:



- Cervecería EL ENCUENTRO, titular D. ...., para instalar **4 módulos**, sita en calle República de Argentina, nº 11, según plano acotado presentado (aceras, art. 7.A)). Su renovación sigue condicionada a:

-deberá dejar mínimo un paso libre de 1.30 m, desde la línea de la fachada a la línea de la terraza.

**Segundo.-** Condiciones que debe cumplir la instalación de la terraza:

- a) Deberá exhibir en el interior del establecimiento, visible desde la zona de público y junto al acceso, el **Cartel** indicativo de la autorización de su terraza, documento que se adjunta como **Anexo I**.
- b) La superficie autorizada para la instalación de la terraza quedará delimitada con la instalación de elementos auxiliares y en su caso, con algún elemento retrorreflectante.
- c) El acuerdo anterior en ningún caso vincula a esta Administración en cuanto a la superficie total a ocupar con mesas y sillas, ni en cuanto al número de mesas en principio autorizado, que quedará condicionado en todo caso a la salvaguarda del interés general, a la garantía de un correcto uso de la vía pública, de la seguridad de peatones así como del tráfico rodado.
- d) Los titulares de las terrazas son responsables de instalarlas y usarlas de acuerdo a lo regulado por la Ordenanza Municipal Reguladora de Terrazas y quedan obligados a su debido cumplimiento;

-únicamente en el supuesto de eventos deportivos de indudable interés general, se permitirá la instalación de pantallas de proyección o televisión, previa solicitud del titular del establecimiento dirigida a la Junta de Gobierno Local.

-no se permite la instalación de mostradores u otros elementos para el servicio de la terraza.

-no se permite que la actividad musical se transmita a vía pública y pueda molestar a los vecinos, **está prohibida la instalación de altavoces o elementos similares.**

-no se permite depositar en espacio público materiales o útiles del propio establecimiento.

- e) Dichas instalaciones deberán ser inspeccionadas y comprobadas en relación al debido cumplimiento de la correspondiente Ordenanza Municipal de Terrazas.

**Tercero.-** Informar al titular de la instalación que de conformidad con lo previsto en el apartado 4.2 de la Ordenanza reguladora de Terrazas y Epígrafe 2 de la Ordenanza Fiscal Nº 308, "se permitirá una ampliación sin coste de hasta el 25% de la terraza, en un número máximo de 10 días al año", previa solicitud realizada en impreso municipal.



**Cuarto.-** Dar traslado de la presente resolución al interesado, Policía Local, Departamento de Rentas y Concejal Delegado, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

**2.4.13. PRP 2023/565 Corrección de error material en Acuerdo de Junta de Gobierno Local 12-07-2023, de Licencia Urbanística para instalación de Ascensor en Comunidad de Propietarios del Edificio Costa Rica, nº 9 .**

Visto el Expediente de Obras Nº 2023/3181, tramitado por el Departamento de Obras y Urbanismo, para la concesión de Licencia Urbanística de Obras para Instalación de un Ascensor en Edificio Comunitario y obras de adaptación de las viviendas privativas afectadas, en régimen de propiedad horizontal de ....., nº .. de esta localidad.

Visto el error material producido en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el día 12 de julio de 2023, en el punto de Obras y Licencias, PRP 2023/540 – Licencia Urbanística de Obras para Instalación de un Ascensor en Edificio Comunitario y obras de adaptación de las viviendas privativas afectadas, en su Punto Primero y concretamente en el importe del presupuesto donde decía: "..... Euros, debía de decir: "..... €."

Considerando lo establecido en el artículo 109, apartado 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dispone que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**1º)** Corregir el error material producido en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12-07-2023, en el Punto de Obras y Licencias antes referido, y concretamente en el importe del presupuesto donde decía: "..... Euros, debía de decir: "..... €." , quedando por tanto el acuerdo como sigue:

**"Licencia Urbanística de Obras para Instalación de Ascensor en Edificio Comunitario y obras de adaptación de las viviendas privativas afectadas (Expte.Ref.G.Nº2023/3181):**

*Visto el expediente de Licencia Urbanística de Obras incoado a instancia de la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL EDIFICIO EN REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL DE REPUBLICA COSTA RICA, actuando en su nombre y representación D. ...., en solicitud de licencia urbanística para la ejecución de obras consistentes en la instalación de un ascensor en el inmueble y obras de reforma de las zonas y viviendas privativas afectadas en planta baja, planta primera, planta segunda y planta tercera, con emplazamiento sito en calle ..... nº .. (nº.. en catastro), de esta localidad, con referencia catastral .....*

*Visto el Informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Municipal, de fecha 3 de Julio de 2023, y por la Técnico Urbanista, de fecha 10 de Julio de 2023, y con arreglo a las condiciones que le han sido señaladas por los Organismos Locales competentes que obran en el expediente y a las que habrá de ajustarse.*

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**



**Primero.-** Conceder a **COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL EDIFICIO COSTA RICA Nº9**, Licencia Urbanística para la ejecución de obras de instalación de un ascensor en el en el inmueble y obras de reforma de las zonas y viviendas privativas afectadas en planta baja, planta primera, planta segunda y planta tercera, con emplazamiento sito en calle ..... nº .. (nº .. en catastro), de esta localidad, con referencia catastral .....

Lo anterior, con estricta sujeción al Proyecto Técnico, debidamente visado por el Colegio Profesional Oficial, presentado y suscrito por la Arquitecta D<sup>a</sup>. ....., cuyo presupuesto asciende a la cantidad de ..... **€uros**; debiéndose cumplir el siguiente condicionado:

- a) Se deberá aportar las **liquidaciones** del impuesto y tasa debidamente devengados.
- b) Si fuera necesario realizar obras de **modificación de acerado o calzada pública** (estuviera o no incluida la partida en la documentación técnica), por ejecución de obras de acometidas a redes o de accesos a garajes y similares, éstas se solicitarán en modelo normalizado de solicitud de licencia urbanística
- c) Se deberá aportar la correspondiente **inscripción** de su registro en la Delegación Provincial competente, y se aportará la documentación acreditativa.
- d) Previamente al inicio de las obras deberá presentar fianza por importe de 100,00 € por gestión de residuos.

**Segundo.-** De conformidad con el art. 167 del Decreto Legislativo 1/2010 de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, las obras deberán comenzar en plazo de tres meses, contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de la licencia, sin que puedan estar suspendidas por un plazo superior a un mes ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra. El plazo final de duración será de 15 meses, a partir de la notificación de la concesión de la licencia.

**Tercero.-** La presente licencia **NO conlleva autorización alguna a ocupar la vía pública** con cualquier elemento inherente a las obras, en tanto no se abone la cantidad que pudiera corresponder, de conformidad a la Ordenanza Fiscal Municipal.

**Cuarto.-** Dar traslado del presente acuerdo a los interesados y al Departamento de Rentas, a efectos de la liquidación que corresponda, conforme a la normativa en materia tributaria y a las Ordenanzas Fiscales Municipales de aplicación.

Advertir a los interesados que las liquidaciones practicadas tendrán carácter provisional de conformidad con lo dispuesto en el art. 103 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo para, una vez emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales, mediante comprobación de la obra realmente ejecutada, practicar la liquidación definitiva a que se refiere el apdo. 2º de dicho artículo."

**2º)** Notificar el presente acuerdo a los interesados, Departamento de Obras y Urbanismo y Departamento de Rentas, para su conocimiento y a los efectos oportunos.



Excmo. Ayuntamiento de  
**Campo de Criptana**

### **3. RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las diez horas y veinticinco minutos del día de la fecha que figura en el encabezamiento.

EL ALCALDE,  
Fdo. electrónicamente

EL SECRETARIO ACCTAL.,  
Fdo. electrónicamente